

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820"

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV

MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección, se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositrان.gov.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de
Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
clea@ositran.gob.pe
mvolta@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la Vía de Evitamiento Ollachea sector Km. 232+700 al Km. 233+820.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es US\$ 3'946,677.00 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete y 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2020.

NOTA:

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°114-2020-GG-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima del ACTA DE ACUERDO.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVÍAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 31 meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral 13 de los Términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU – BRASIL TRAMO 4 INAMBARI - AZANGARO y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 15/10/2020
Registro de participantes ⁵	: Del 16/10/2020 Al 11/11/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases (*)	: Del: 19/10/2020 Al: 23/10/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 30/10/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 02/11/2020
Presentación de Propuestas	: 12/11/2020
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁷ .
Evaluación de ofertas	: Del: 13/11/2020 Al: 19/11/2020
Otorgamiento de la buena pro	: 20/11/2020
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

Importante: (*) Las consultas y observaciones a las bases deberán presentarse adicionalmente a las requeridas, en un archivo anexo en versión editable (Word, Excel u otros).

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁸.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁷ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁹, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 10:00 a. m. a 6:00 p.m., en caso de presentarse fuera del horario establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹⁰.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 3:** Identificación del Postor

⁹ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹⁰ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2019, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2019, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2018 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal propuesto para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal propuesto para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave mínimo sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada (formato libre)** comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) En caso de que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave mínimo (ítem 1, 2, 3 del cuadro N°2 del literal c, numeral 12.5 de los Términos de referencia) sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada (formato libre)** comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima de US\$ 20 Millones¹¹ cada contrato, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

¹¹ Este monto se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

g.1.2) Experiencia Especifica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 20 millones¹²(veinte millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.
- 2) Obra de construcción de Vía de Evitamiento de una longitud igual o mayor a 1.2. Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

¹² Este monto se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

g.2) RECURSOS HUMANOS:

g.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha obtención de la colegiatura.

- Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos uno de servicios debe incluir la supervisión de un puente de 100 metros. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a “Jefe de Supervisión”: “Director de Interventoría”, “Jefe de Asistencia Técnica” y “Jefe de Tramo” siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

2. INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones” equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

3. INGENIERO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte” equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

4. INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.
- Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos” equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional¹³ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de la obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a Obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra,

¹³ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

g.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado (Según **Formato N°8**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización (*).	1	5.00
2. Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras (*)	1	31.00
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional (*)	1	31.00
4. Topógrafo	2	28.00
5. Técnico de Laboratorio	1	28.00

(*) Este personal de ítems 1, 2 y 3 que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.**

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (ítems 1, 2 y 3) o técnica (ítems 4 y 5) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

g.2.3. Personal de Apoyo Mínimo.

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Asistente Administrativo	1	28.00
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	4	28.00
3. Conserje	1	28.00
4. Guardián	1	28.00

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA".**

Documentación de presentación facultativa:

- (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad del Postor", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia específica del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (US\$), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de

gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- b) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave (ítems 1, 2, 3 del Cuadro N°2, literal c, numeral 12.5 de los Términos de Referencia). Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio del servicio.
- c) Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo, deberán acreditar una experiencia profesional (ítems 1,2 y 3) o técnica (ítems 4 y 5) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

- d) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°4), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- e) **Para los Equipos de Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- f) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos, (Cuadro N° 6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (año de fabricación 2018), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 100,000 Km o del año de fabricación 2018, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

2.6 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El contratista podrá solicitar el adelanto dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

Respecto a el plazo de entrega del adelanto, se precisa que el CONCEDENTE a través DE PROVIAS NACIONAL, es el que realiza el depósito del adelanto a las cuentas del Supervisor conforme a sus procedimientos administrativos y plazos propios de esta Entidad.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del

adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos TDR, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM.
232+700 AL KM. 233+820.**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4**

Visado por: LEA, P. QMA Cristian
Humberto RIR 05199942
Módulo: Firms Digital
Fecha: 09/07/2020 10:04:07 -0500

..

Contenido	
1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 1
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 1
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 1
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 1
5	FINALIDAD PÚBLICA 1
6	ANTECEDENTES 1
7	BASE LEGAL 2
8	SISTEMA DE CONTRATACIÓN 3
9	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN 3
10	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN 4
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR 10
12	REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR 10
13	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO 20
14	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES 21
15	ENTREGABLES 22
16	ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR 28
17	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN 29
18	PENALIDADES 29
19	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 31
20	FORMA DE PAGO 31
21	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31
22	ADELANTOS 31
23	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 32
24	INSPECCIÓN PREVIA 32
25	ANEXOS 32

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la Vía de Evitamiento Ollachea sector Km. 232+700 al Km. 233+820, en adelante la OBRA, que ejecutará el Concesionario INTERSUR CONCESIONES S.A., en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en el Acta de Acuerdo del 23 de diciembre de 2019, en adelante EL ACTA DE ACUERDO y el Contrato de Concesión del Tramo N° 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, en adelante el CONTRATO DE CONCESIÓN.

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2020, sin embargo, en la medida que la presente supervisión se iniciará a mediados del año 2020 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2020 y siguientes, según corresponda.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un consultor especializado en supervisión de obras viales, en adelante, el SUPERVISOR, para la supervisión de la OBRA, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según el ACTA DE ACUERDO y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad del Tramo N° 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con el CONCESIONARIO, el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Mediante la Resolución Directoral N° 039-2009-MTC/19 del 09 de octubre de 2019, el CONCEDENTE por intermedio de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle, en adelante el PID, Vía de Evitamiento de Ollachea sector Km. 232+700 al Km. 233+820.

Mediante el Oficio N° 3624-2019-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales del CONCEDENTE, emite opinión técnica, concluyendo que, se debe tener en cuenta que el sub sector Ollachea forma parte de la obra principal del Tramo 4 de la vía; que la

caracterización ambiental del ámbito de ubicación del trazo original y su área de influencia estuvo prevista en el Estudio de Impacto ambiental, en adelante el EIA, así como, la identificación de sus potenciales impactos y sus medidas de manejo ambiental a nivel de factibilidad del proyecto, por lo que a través de la supervisión ambiental podrán implementarse las medidas de manejo ambiental establecidos en el EIA, sus modificatorias e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), en caso corresponda, así como, se podrán dictar las medidas que sean necesarias para la mejora continua de la gestión ambiental del proyecto en su integridad.

Mediante la Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó administrativamente el Costo Directo del PID de la Vía de Evitamiento Ollachea Sector Km. 232+700 al Sector Km. 233+820 del Tramo N° 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el cual asciende a US\$ 16'339,885.92 (Dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 92 Dólares Americanos) con precios vigentes a setiembre de 2004.

Con fecha 23 de diciembre de 2019, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron el ACTA DE ACUERDO con el objeto de encargar al CONCESIONARIO la ejecución de la OBRA.

7 **BASE LEGAL**

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda que aprueba reglamento de la Ley 28858.
- CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas.
- ACTA DE ACUERDO de fecha 23 de diciembre de 2019.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades

económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial.
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.

8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de tarifas.

9 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

9.1. Descripción de la OBRA

El proyecto está ubicado en el sector vial comprendido entre las progresivas del Km. 232+700 al Km. 233+820 del Tramo 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Azángaro – Inambari, en el distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

El proyecto consiste en el desarrollo de un sector de la carretera interoceánica en dos carriles, uno por sentido, a la altura del Municipio de Ollachea, con el objetivo de evitar que el tráfico de transporte terrestre pase por el área urbana de la ciudad de Ollachea.

El Evitamiento Ollachea se extiende por un tramo vial de 1,274 metros de Sur a Norte cuyo inicio es el empalme con el futuro Túnel Ollachea en la progresiva Km. 232+572, sigue su recorrido por la carretera existente hasta el ingreso de la ciudad de Ollachea y luego se eleva y cruza parte de la ciudad a través del Puente N° 1 de sección compuesta (vigas cajón metálicas y losa de concreto armado) y longitud 144.68 metros continuando su recorrido de manera paralela a los límites de la ciudad de Ollachea y finalmente cruzar la quebrada del Río Osjo a través del Puente N° 2 de concreto postensado y de 129.60 metros de longitud el cual empalma a la carretera en la progresiva del Km. 233+846.

Los trabajos a supervisar se indican en el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Costo Directo debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 039-2019-MTC/19 y N° 079-2019-MTC/19 de fechas 09 de octubre de 2019 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, en adelante a estos documentos se denominará el PID.

9.2. Del plazo de ejecución de la OBRA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del ACTA DE ACUERDO, el plazo de ejecución será de veintiocho (28) meses, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente, con las condiciones indicadas en la referida cláusula del ACTA DE ACUERDO¹.

¹ Se adjunta ACTA DE ACUERDO en anexos del presente documento.

9.3. Del monto de ejecución de la OBRA

El presupuesto referencial de la OBRA asciende a **US\$ 23'774,534.01** el cual incluye el costo directo, gastos generales y utilidades (no incluye el IGV), cuyo desagregado se indica en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del ACTA DE ACUERDO.

10 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN

10.1. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN, el PID, y Costo de la OBRA; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Sexta del ACTA DE ACUERDO.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del ACTA DE ACUERDO y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO, si se presentara el caso de modificación al PID, aprobados por el CONCEDENTE, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el ACTA DE ACUERDO.

10.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA indicada en el numeral 9.1 de los presentes Términos de Referencia, en adelante los TDR, objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

Deberá preparar un informe de revisión del PID aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir valorizaciones mensuales de OBRA², presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

10.3. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el ACTA DE ACUERDO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar la OBRA en el marco de lo establecido por el ACTA DE ACUERDO efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN.

10.4. Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

² Numerales 5.6 a 5.9 de la Cláusula Quinta del ACTA DE ACUERDO.

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PID y EIA, aprobado por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, las variaciones de OBRA, variaciones de metrados, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones de OBRA, variaciones de metrados y modificaciones al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de las valorizaciones mensuales de OBRA, según los términos aplicables del ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las variaciones a las Obras, variaciones de Metrados y/o expedientes técnicos que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO para la ejecución de la OBRA.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente al de la OBRA), hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según la Cláusula Sexta del ACTA DE ACUERDO, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según las cláusulas 6.11 y 6.12 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del ACTA DE ACUERDO³.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el cuaderno de OBRA⁴, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del cuaderno de OBRA estarán al día.
- j) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance mensual de OBRA, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva

³ Numeral 4.2 del ACTA DE ACUERDO regula el procedimiento para ampliación del plazo de ejecución de la OBRA.

⁴ Numeral 9.1 del ACTA DE ACUERDO regula el procedimiento respecto al Cuaderno de OBRA.

S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el cuaderno de OBRA.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
- p) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- q) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Revisión de las Valorizaciones de OBRA. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la transgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el

levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.

- u) Supervisar el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las OBRA, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al OSITRAN, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Cuaderno de OBRA y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de las OBRA y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el CONCESIONARIO ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la OBRA, igualmente verificar que el CONCESIONARIO realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.

- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- ee) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la valorización mensual de OBRA del CONCESIONARIO.
- ff) Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, un informe de revisión en los términos y condiciones indicadas en el numeral 15 de los presentes TDR.
- gg) Para la emisión del Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución, el SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Una vez emitido el Informe Final con la verificación de levantamiento completo de las observaciones del Concesionario, el SUPERVISOR no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.
- hh) Elaborar y presentar el Informe Final en los términos y condiciones indicada en el numeral 15 de los presentes TDR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- ii) Revisar y dar conformidad a los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- jj) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos TDR.
- kk) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- ll) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.
- mm) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.
- nn) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- oo) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- pp) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador

In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

- qq) Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales de OBRA del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 15 de los presentes TDR.
- rr) Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁵ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- ss) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- tt) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- uu) Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR un DVD o a través de plataforma virtual de transferencia de documentos digitales, con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación: ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas, el PID, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio.

12 REQUISITOS DEL SUPERVISOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

12.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones⁶ (veinte millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

⁵ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

⁶ Este monto se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

12.2 **Experiencia Específica**

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 20 millones⁷ (veinte millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.
- 2) Obra de construcción de Vía de Evitamiento de una longitud igual o mayor a 1.2 Km. que incluya la construcción de por lo menos un (01) puente vial o paso superior o viaducto de una longitud mínima de 100 metros.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR.

⁷ Este monto se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL.

12.3 **Recursos Humanos: Personal Clave**

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos uno de los servicios debe incluir la supervisión de un puente de 100 metros. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte" equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta tres (03)** servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁶ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Construcción" se refiere a la ejecución de obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y TDR.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

12.4 Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes TDR y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión

⁶ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la OBRA/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.

- b) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes TDR y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.

12.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión	1	100%	31.00	31.00
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	31.00	31.00
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	1	100%	31.00	31.00
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	31.00	31.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado

profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

- (4) *La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.*
- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- c) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	100%	5.00	5.00
2. Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	1	100%	31.00	31.00
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional	1	100%	31.00	31.00
4. Topógrafo	1	100%	28.00	28.00
5. Técnico de Laboratorio	1	100%	28.00	28.00

Notas:

- (1) *La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.*
- (2) *Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.*
- (3) *El personal de ítems 1, 2 Y 3 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.*
- d) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- e) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- f) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	28.00	28.00
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	4	100%	28.00	112.00
3. Conserje	1	100%	28.00	28.00
4. Guardián	1	100%	28.00	28.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

- g) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- h) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- i) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- j) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades de los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- k) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- l) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- m) El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser

reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.

- n) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- o) El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (casco, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- p) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- q) En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

EQUIPOS DEL SUPERVISOR

- r) El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- s) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 4 y N° 5), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN⁹, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso

⁹ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratado previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los TDR del SUPERVISOR.

de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

- t) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 4 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
- Certificado de Calibración.	
- Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
- Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
- Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
- Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merlín	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
1. Equipo de medición: viga Benkelman	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Precipitación Pluvial	01 Unidad

- u) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 5 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
- Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
- Equipo de CBR	01 Unidad

· Próctor estándar y modificado (incluye homos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	12 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Juego Completo

v) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID aprobado por el CONCEDENTE.

w) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- x) Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 6.
- y) Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas con no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación 2018, deben incluir conductor y combustible y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 6.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras de escritorio o portátiles	10
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular o radio walkie talkie	10
· Línea de teléfono y conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	4

- z) Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- aa) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- bb) Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- cc) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- dd) El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.
- ee) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- ff) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- gg) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en las riberas del Río San Gabán, entre las progresivas Km. 232+700 al Km. 233+820 del Corredor Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, Región Puno.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la OBRA según el PID aprobado, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del CONCESIONARIO (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la Cláusula Sexta del ACTA DE ACUERDO¹⁰. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de treinta y un (31) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 28 meses, para la supervisión de la OBRA.

¹⁰ La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.

- 03 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos TDR. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES				
	1	2 al 28	29	30	31
Evaluación Ex Post					
Construcción de la Solución de Sector Crítico					
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión					

14 SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito¹¹ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

¹¹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

15 **ENTREGABLES**

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones de OBRA
- Informes Especiales
- Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con atención a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, EL SUPERVISOR podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes comunique oportunamente.

El SUPERVISOR deberá afiliarse a la **casilla electrónica** del OSITRAN¹², a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 15 de los presentes TDR.

Estos informes estarán referidos a:

15.1 **Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO**

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN el Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones

¹² Comunicado 7 *Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica.

en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativas a OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del PID aprobado por el CONCEDENTE, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y el EIA que, al inicio del Contrato de Supervisión de OBRA, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del ACTA DE ACUERDO Y CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y EIA, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

15.2 **Informes Mensuales de Servicios de Supervisión**

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre las Valorizaciones Mensuales y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, los datos referido a la OBRA incluida en el ACTA DE ACUERDO, monto de la OBRA, modificaciones al PID, fechas de entrega de terrenos e inicios de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR de OBRA como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR de OBRA, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

b) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR de OBRA (equipos, personal y materiales).

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA.
- II. Resumen de metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- III. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- IV. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- V. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio.
- VI. Verificación de OBRA de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el EIA, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VII. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA.
- VIII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el SUPERVISOR en el campo y el laboratorio y conclusiones de los mismos. Los ensayos y pruebas de verificación realizados por el SUPERVISOR deben indicar su ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la OBRA; relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones.
- iv. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- v. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá un organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.
- vi. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- vii. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.
- viii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las OBRA.

e) Panel de Imágenes

Deberá contener como mínimo:

- i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en archivo digital de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

f) Anexos

Será como mínimo:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA.
- iii. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA.
- iv. Copia del Cuaderno de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores.
- v. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros.
- vi. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

15.3 **Informe de Revisión de las Valorizaciones de OBRA**

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) días calendarios de entrega la valorización del CONCESIONARIO por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de valorización de OBRA, éstas deberán ser remitidas al OSITRAN dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de haber recibido dicho expediente.

Asimismo, el Supervisor contará con un plazo de un (01) día calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.4 **Informes Especiales**

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al PID, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- e) Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5 **Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución**

Dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Expediente¹³ presentado por el CONCESIONARIO solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución o no emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.6 **Informe Final**

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de OBRA, dentro de los veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del CONCESIONARIO. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de OBRA. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de OBRA.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la

¹³ El Concesionario presentará como mínimo un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción-Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para gatillar el plazo de revisión de informe de supervisión.

subsanción correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de OBRA con los datos más significativos de cada Informe Mensual de OBRA; resumen de los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el CONCESIONARIO; el SUPERVISOR informará si la OBRA concluyó o no de acuerdo al PID e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la OBRA.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a la ejecución de OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Final de OBRA.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de la OBRA.
- f) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID.
- g) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- h) Registro de las medidas y trabajos de protección y recuperación ambiental ejecutadas por el CONCESIONARIO.
- i) Recomendaciones para la Conservación de la OBRA y estructuras objeto de estos TDR, comparadas con lo propuesto por el CONCESIONARIO.
- j) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- k) Registro audio-visual en archivo digital editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.

16 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

- 16.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 16.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y Actividades.
- 16.3 Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 16.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.
- 16.5 Así mismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes TDR, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El

OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

17 **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN**

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

18 **PENALIDADES**

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de OBRA.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.-Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los TDR, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos TDR, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 4 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (cada uno)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 5 (cada equipo)	0.0050%

N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular o radio walkie talkie (cada equipo)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6 (cada equipo)	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
13	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.0020%

* En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN.

19 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, en conjunto con el Informe Final de OBRA según el procedimiento del numeral 15.6 de los presentes TDR.

El no pronunciamiento de OSITRAN dentro del plazo antes señalado, no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

20 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de OBRA.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del trabajo/uso efectivo de los recursos (personal/equipo) en el mes.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCENTE y/o CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de OBRA se iniciará luego que el OSITRAN emita la conformidad respectiva, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en Dólares, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

21 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima del ACTA DE ACUERDO.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para

emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos TDR, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

24 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que se evalúe los presentes TDR y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: ACTA DE ACUERDO

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión		Hm	1	100%	31.00	31.00		
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones		Hm	1	100%	31.00	31.00		
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte		Hm	1	100%	31.00	31.00		
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos		Hm	1	100%	31.00	31.00		
SUBTOTAL								
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización		Hm	1	100%	5.00	5.00		
2. Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras		Hm	1	100%	31.00	31.00		
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional		Hm	1	100%	31.00	31.00		
4. Topógrafo		Hm	1	100%	28.00	28.00		
5. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL								
Personal de Apoyo Mínimo								
1. Asistente Administrativo		Hm	1	100%	28.00	28.00		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)		Hm	4	100%	28.00	112.00		
3. Conserje		Hm	1	100%	28.00	28.00		
4. Guardián		Hm	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL								
Equipos								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Niveles		em	1	100%	28.00	28.00		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	28.00	28.00		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	28.00	28.00		
Equipo para medir características funcionales del pavimento								
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merín		em	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento								
1. Equipo de medición: viga Benkelman		em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo de Control Ambiental								
1. Calidad de aire		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Ruido Ambiental		em	1	100%	28.00	28.00		
3. Calidad de agua		em	1	100%	28.00	28.00		
4. Gases		em	1	100%	28.00	28.00		
5. Precipitación Pluvial		em	1	100%	28.00	28.00		

Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	3.00	3.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	28.00	28.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	28.00	28.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	28.00	28.00		
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	28.00	28.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	28.00	336.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, computo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 6 (de escritorio o portátiles)	em	6	100%	31.00	186.00		
2. Computadora N° 7 a la N° 10 (de escritorio o portátiles)	em	4	100%	28.00	112.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	31.00	31.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	31.00	31.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	31.00	31.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar N° 1 a la N° 6	em	6	100%	31.00	186.00		
2. Celular o radio walkie talkie o similar N° 7 a la N° 10	em	4	100%	28.00	112.00		
4. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	31.00	31.00		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	31.00	62.00		
2. Camioneta N° 3, N° 4: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	28.00	56.00		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	31.00	31.00		

2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	31.00	31.00		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, **27 DIC. 2019**

OFICIO N° 6793 - 2019-MTC/19

Señor
JUAN CARLOS SALCEDO QUEVEDO
Gerente General
INTERSUR CONCESIONES S.A.
Calle Coronel Andrés Reyes N°360- Of. 401 B
San Isidro. –



Asunto : Acta de Acuerdo para la ejecución de la vía evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del tramo 4: Azángaro – Inambari del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.
Contrato de Concesión para Construcción, Conservación y Explotación del Tramo No 4: Azángaro – Inambari del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos y la vez remitir un ejemplar original del Acta de Acuerdo del asunto, debidamente visada y firmada.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Muy atentamente,

EMERSON JURADO CASTRO HIDALGO
Director General de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes



Adjunto Acta de Acuerdo y anexos.

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA EVITAMIENTO
OLLACHEA SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820 DEL TRAMO 4:
AZÁNGARO - PUENTE INAMBARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL**

Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución de la Vía Evitamiento Ollachea Sector Km 232+700 al Km 233+820 del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante, el **CONCEDENTE**), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por señor Sr. Emerson Junior Castro Hidalgo, Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, con DNI N° 41025714, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 922-2019-MTC/01.
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con domicilio en Calle Coronel Andrés Reyes 360. Of. 401-B. San Isidro, Lima; debidamente representada por Oscar Humberto La Rosa Vera, identificado con D.N.I. N° 10434009, y Esther Mercedes Valdivia Unzueta identificada con D.N.I. N° 09152161, Yakeline Mirella Goicochea Aquino, identificada con DNI N° 40457410, y Juan Carlos Salcedo Quevedo, identificado con D.N.I. N° 42500451, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", (en adelante el Contrato de Concesión).
- 1.2 Mediante R.D. N° 4442-2007-MTC/20 de fecha 22 de octubre del 2007 se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km. 182+250 al Km. 233+000.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16 de fecha 20 de febrero del 2008, la DGASA, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Sector del Km. 182+250 al Km. 356+055.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 1349-2008-MTC/20 de fecha 10 de abril del 2008, el Concedente por intermedio de Provias Nacional, aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km. 233+000 al Km. 290+400.
- 1.5 Con fecha 04 de marzo del 2011, el Concedente y el Concesionario suscribieron la "Adenda N° 07 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil" mediante el cual se precisa que las obras de construcción serán concluidas a más tardar el 22 de mayo de 2011; no obstante, existen sectores críticos e inestables y otros pendientes de evaluación, cuya finalización no será necesariamente el 22 de mayo de 2011, los cuales no forman parte del periodo Final. Entre estos sectores, se incluyó al



Página 1 de 9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

subsector que en ese momento fue denominado "Vía de evitamiento Adicional Ollachea", considerado entre las progresivas km 232+880 y km 233+835.

- 1.6 Mediante el Oficio N° 3012-2017-MTC/25 del 25 de julio del 2017, el CONCEDENTE alcanza al CONCESIONARIO documentos en los cuales, PROVIAS NACIONAL así como las autoridades y pobladores del distrito de Ollachea, solicitan que se realice el mejoramiento de los accesos al centro poblado, así como la construcción de la vía de Evitamiento, toda vez que el tráfico pesado que circula por el centro poblado ha originado el deterioro del pavimento de la calle principal de la ciudad y el agrietamiento de sus viviendas y comercios.
- 1.7 Con Carta N° IC-678/17.AR de fecha 18 de setiembre del 2017, el CONCESIONARIO remite el análisis del estado situacional de la transitabilidad en los accesos y el cruce por la ciudad, recomendando la intervención provisional en los accesos, advirtiéndose los riesgos a los cuales están expuestos actualmente los usuarios de la vía y la población, debido al tránsito de los vehículos de alto tonelaje.
- 1.8 Mediante Oficio N° 4341-2017-MTC/25 del 24 de octubre del 2017, el CONCEDENTE comunica sus observaciones al informe remitido por el CONCESIONARIO con Carta IC-678/17.AR, señalando fundamentalmente que se debe desarrollar un Proyecto de Ingeniería de Detalle que permita contar con los niveles de servicio previstos en la normatividad vigente.
- 1.9 Mediante Carta N° 03-2017-SG/MDO de fecha 08 de noviembre del 2017, la Municipalidad de Ollachea solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se dé continuidad a la Carretera Interoceánica Sur Tramo 4, incluyendo Ollachea, manifestando que están dispuestos a brindar todo el apoyo que requieran para la ejecución de esta vía.
- 1.10 Mediante Oficio N° 4965-2017-MTC/25, de fecha 29 de noviembre del 2017, el CONCEDENTE remite al CONCESIONARIO el "Acta de Acuerdos para la Rehabilitación del Cruce en la Zona Urbana de la Ciudad de Ollachea" la misma que fue suscrita entre las partes el 22 de noviembre de 2017, con la finalidad de rehabilitar las condiciones de transitabilidad en el eje actual de la carretera entre las progresivas Km. 232+896.22 al Km. 233+796.58 el cual incluye a la zona urbana del Centro Poblado Ollachea, en tanto el CONCESIONARIO evalúa el diseño conceptual para la solución de ingeniería que permita cruzar la ciudad de Ollachea, cumpliendo los estándares y niveles de servicio requeridos por el Contrato de Concesión.
- 1.11 Mediante Carta IC-180/18.AR, de fecha 27 de febrero del 2018, el CONCESIONARIO remite al CONCEDENTE el "Análisis de Alternativas para definir el Diseño Conceptual de la mejor alternativa para el cruce de la Interoceánica Sur por el Centro Poblado de Ollachea en el sector Km. 232+880 al Km. 233+830", el mismo que fue elaborado con la finalidad de cumplir los estándares y niveles de servicio requeridos por el Contrato de Concesión.
- 1.12 Mediante Oficio N° 1092-2018-MTC/25 de fecha 08 de marzo del 2018, el CONCEDENTE remite al Regulador (en adelante OSITRAN) la Carta IC-180/18.AR y a su vez le solicita su pronunciamiento según su competencia del Diseño Conceptual.
- 1.13 Mediante Oficio N° 2719-2018-GSF-OSITRAN de fecha 27 de marzo del 2018, OSITRAN en el marco de la Cláusula 3.3 de la Adenda 7 comunica al CONCEDENTE, la necesidad de intervenir el cruce de la Carretera Interoceánica Sur – Tramo 4 con el Centro Poblado



Página 2 de 9



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ollachea, indicando que el sector Km. 232+880 al Km. 233+830 no brinda la seguridad para los usuarios, debido a que la vía que cruza el poblado es muy estrecha incrementando el riesgo de la ocurrencia de accidentes de tránsito.

- 1.14 Mediante Carta IC-290/18.JCS de fecha 02 de abril del 2018, el CONCESIONARIO reitera al CONCEDENTE la solicitud de revisión del "Análisis de Alternativas para definir el Diseño Conceptual de la mejor alternativa para el cruce de la Interoceánica Sur por el Centro Poblado de Ollachea en el sector Km. 232+880 al Km. 233+830", que fue presentado mediante Carta IC-180/18.AR.
- 1.15 Mediante Oficio N° 1707-2018-MTC/25, de fecha 20 de abril del 2018, el CONCEDENTE remite al CONCESIONARIO las observaciones del Especialista de Trazo y Diseño Vial de PROVIAS NACIONAL al "Análisis de Alternativas para definir el Diseño Conceptual de la mejor alternativa para el cruce de la Interoceánica Sur por el Centro Poblado de Ollachea en el sector Km. 232+880 al Km. 233+830".
- 1.16 Mediante Carta IC-447/18.JCS de fecha 18 de mayo del 2018, el CONCESIONARIO presenta al CONCEDENTE la absolución de observaciones del "Análisis de Alternativas para definir el Diseño Conceptual de la mejor alternativa para el cruce de la Interoceánica Sur por el Centro Poblado de Ollachea en el sector Km. 232+700 al Km. 233+820", que fue presentado mediante Carta IC-180/18.AR.
- 1.17 Mediante Oficio N° 2453-2018-MTC/25, de fecha 05 de junio del 2018, el CONCEDENTE comunica que el CONCESIONARIO ha levantado las observaciones y considera técnicamente viable el diseño conceptual presentado para el cruce de la Interoceánica Sur por el Centro Poblado de Ollachea (Alternativa 1), motivo por el cual solicita continuar con el proceso de aprobación de los estudios y elaborar el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), teniendo en cuenta las recomendaciones vertidas por su especialista en Trazo y Diseño Vial.
- 1.18 Mediante Oficio N° 2849-2018-MTC/25, de fecha 28 de junio del 2018, el CONCEDENTE solicita a la Municipalidad de Ollachea que la reunión programada para el 03 de julio de 2018, para tratar la ejecución del proyecto Vía Evitamiento Ollachea, se lleve a cabo el 13 de julio de 2018.
- 1.19 Con fecha 13 de Julio de 2018, se llevó a cabo la reunión en la localidad de Ollachea, con participación de las autoridades locales del distrito de Ollachea, la DGCT, PROVIAS y representantes del Concesionario. En dicha reunión se expusieron los alcances del diseño conceptual del proyecto de Evitamiento Ollachea, asimismo se señaló que, a partir del 18 de Julio de 2018, el Concesionario iniciaría los trabajos de campo como parte de la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del sub tramo Km 232+880 al Km 233+830 – Evitamiento Ollachea.
- 1.20 Con fecha 08 de noviembre de 2018, las Partes suscribieron el "Acta de Acuerdo para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Sub tramo Km 232+880 al Km 233+830 – Evitamiento Ollachea y Accesos, de la Carretera Azángaro– Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil (en adelante, el PID y el IGA).



Página 3 de 9



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.21 Mediante Resolución Directoral N° 039-2019-MTC/19 de fecha 09 de octubre de 2019, el Concedente por intermedio de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Vía de Evitamiento de Ollachea sector km 232+700 al km 233+820.
- 1.22 Mediante Oficio N° 3624-2019-MTC/16 de fecha 05 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Concedente, emite opinión técnica, concluyendo que, se debe tener en cuenta que el sub sector Ollachea forma parte de la obra principal del Tramo 4 de la vía, la caracterización ambiental del ámbito de ubicación del trazo original y su área de influencia estuvo prevista en el EIA, así como también, la identificación de sus potenciales impactos y de sus correspondientes medidas de manejo ambiental a nivel de factibilidad del proyecto; por lo tanto, a través de las acciones de supervisión ambiental, podrán evidenciarse los aspectos constructivos y de operación del proyecto, la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidos en el EIA, en sus modificatorias e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) en caso corresponda, así como dictar las medidas que sean necesarias para mejora continua de la gestión ambiental del proyecto en su integridad.
- 1.23 Mediante Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó, administrativamente, el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Vía evitamiento Ollachea Sector Km 232+700 al Km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, el cual asciende a la suma de US\$ 16,339,885.92 (dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100 Dólares Americanos) con precios vigentes a setiembre de 2004.
- 1.24 Mediante Memorándum N° 2876 -2019-MTC/20, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, traslada el informe 650-2019-MTC/20.22.4.2 de la Sub Dirección de Derecho de Vía, mediante el cual indica que la población afectada ha manifestado su aceptación al proyecto, situación que coadyuva a las acciones de liberación que viene realizando, por tanto la Sub Dirección de Derecho de Vía señala que las acciones de liberación son acordes con el cronograma de ejecución de las obras del sector Km 232+700 al Km 233+820 (localidad de Ollachea) – Vía de Evitamiento Ollachea".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- 2.1 La ejecución de la obra Vía evitamiento Ollachea Sector Km 232+700 al Km 233+820, se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión. Dicha cláusula establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos, inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Período Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.
- 2.2 Conforme a la referida Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución de las obras objeto de la presente Acta de Acuerdos, serán aplicables las Cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.
- 2.3 Adicionalmente a las cláusulas del Contrato de Concesión señaladas, para la ejecución de la obra Vía de Evitamiento de Ollachea sector km 232+700 al km 233+820, se aplicarán los siguientes acuerdos.



Página 4 de 9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

- 3.1 Mediante Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprobó el Costo Directo de la Obra: "Vía de Evitamiento de Ollachea sector km 232+700 al km 233+820", por la suma de US\$ 16,339,885.92 (dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100 Dólares Americanos), con precios vigentes a setiembre del 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.
- 3.2 El costo directo aprobado no considera la totalidad de los costos de la partida 900 Protección Ambiental requeridos para la ejecución de las actividades vinculadas al Plan de Manejo Ambiental, las cuales, si corresponden, serán ejecutadas conforme el EIA aprobado, y posteriormente incorporados al PEO siguiendo el procedimiento conforme se dispone en la cláusula 6.11 y su Anexo IX.1
- 3.3 El detalle del Presupuesto Referencial con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (US\$) (*)
Costo Directo (CD)		16,339,885.92
Gastos Generales(**)	35.50% del CD	5,800,659.50
Utilidades	10% del CD	1,633,988.59
Sub Total		23,774,534.01

(*) Precios Vigentes a Setiembre de 2004

(**) Porcentaje conforme a cláusula 4.1.9 de Adenda 6 al Contrato de Concesión

- 3.4 La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 4.1 El plazo de ejecución será de veintiocho (28) meses, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:
- Que haya libre disponibilidad de terreno o que se hubiera entregado los terrenos.
 - El Concesionario deberá entregar la póliza de seguro con las características indicadas en el literal b) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión, la que se mantendrá vigente hasta la fecha de culminación de la Obra.
 - El Concesionario haya cumplido en presentar el Cronograma de Ejecución de Obra.
 - El Regulador haya designado al supervisor de obra correspondiente.
 - El Concesionario haya cumplido con entregar una Carta Fianza con las características establecidas en la cláusula 5.2 del presente documento.
 - Que el Concesionario haya constituido un Contrato de garantía mobiliaria, o de administración de fondos o un Fideicomiso, en el cual será depositado el adelanto.
 - El Concedente haya depositado, a solicitud del Concesionario, un adelanto de hasta el 60% del presupuesto de la Obra, previa entrega de la carta fianza señalada en el literal e).
- 4.2 El plazo de ejecución de las Obras podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario (por ejemplo lluvias, nevadas, paralizaciones sociales, entre otros casos), que deberán ser corroboradas por el Supervisor de Obra, o por situaciones consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor.



Página 5 de 9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

Adelanto en Efectivo

- 5.1 El Concesionario podrá solicitar uno o varios adelantos para la ejecución de la Obra, los cuales en su conjunto no podrán exceder del 60% del monto total del Presupuesto Referencial, previa disponibilidad presupuestal y previa presentación de la factura correspondiente (considerando IGV y Aporte por Regulación).
- 5.2 Para el otorgamiento de cada adelanto, el Concesionario deberá presentar al Concedente (a nombre de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proviás Nacional) una Carta Fianza, emitida por una entidad bancaria o de seguros autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Esta Carta Fianza deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (Incluido IGV y Aporte por Regulación).
- 5.3 El Concesionario constituirá un Contrato de garantía mobiliaria, o de administración de fondos o un Fideicomiso, en el cual será depositado dicho adelanto, para ello indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria correspondiente.
- 5.4 El Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositado dicho adelanto.
- 5.5 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicho adelanto será efectuada contra el importe total correspondiente a cada valorización por avance de obra que sea aprobada por el Regulador, hasta que se haya cubierto el total del anticipo otorgado. Dicha Carta Fianza podrá ser renovada a solicitud del Concesionario, considerando para ello el saldo pendiente de amortización del adelanto a la fecha de renovación, debiendo permanecer vigente hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

Valorizaciones

- 5.6 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados.
- 5.7 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
- 5.8 Excepcionalmente, el reconocimiento de pago de los trabajos relacionados con la Partida 557, Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G.50, del presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19, podrá ser valorizado por el Supervisor ponderando el avance real de las diferentes fases previstas en la composición del análisis de Precios Unitario de la subpartida aprobada.
- 5.9 En ese sentido, y sin que ello signifique alguna modificación o alteración de los procesos de control de calidad previstos en el PID; la metodología de valorización de la subpartida 557 Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G.50 tendrá en cuenta la ponderación de los metrados que sean verificados y aceptados por la Supervisión de Obra en cada una de las fases, de acuerdo a los siguientes porcentajes de incidencia, calculados en el Anexo 4 de la presente Acta:

59%	Suministro y Fabricación.
06%	Transporte a Obra.
35%	Montaje y Lanzamiento.



Página 6 de 9



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución. -

- 6.1 Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes a la aprobación de su última valorización, el Concesionario presentará al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como solicitará la emisión del Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental. Luego de aprobado el Expediente de Metrados Post-construcción y emitida la referida Acta de Conformidad podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión.
- 6.2 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 6.3 Con la emisión del Certificado de Ejecución de Obra, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 7.1 La Supervisión de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.
- 7.2 La Supervisión de la Obra estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras contratado o del personal de planta que designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.
- 7.3 El Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en la tercera cláusula de la presente Acta de Acuerdos. En caso corresponda, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.
- 7.4 El pago de la Supervisión de la Obras será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:
 - i. Copia fedateada o versión original del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente;
 - ii. Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra contratada, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), con la conformidad del Regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.
 - iii. Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
 - iv. Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios – Factura en caso de persona natural contratada que supervisará las Obras, a favor de Provias Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador autorizando el pago.



CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN



Página 7 de 9





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El Concesionario será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma bajo su responsabilidad, frente al Concedente.

CLÁUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

- 9.1 Cuaderno de Obra, - el Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra independiente. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 10.1. El Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra. Dichas variaciones de obra serán incluidas en la valorización que presente el Concesionario.
- 10.2. En caso de actualizaciones al presupuesto que precisen la incorporación de partidas y/o subpartidas no consideradas en el presupuesto referencial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19, estas se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme se dispone en la cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.
- 10.3. En estos casos y de considerarlo necesario, las Partes deberán determinar, de común acuerdo, los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y, de ser el caso, a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo [1]: Resolución Directoral N°039-2019-MTC/19
- b) Anexo [2]: Resolución Directoral N°079-2019-MTC/19
- c) Anexo [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO) referencial.
- d) Anexo [4]: Metodología de Cuantificación de la Subpartida 557 Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G50.
- e) Anexo [5]: Cronograma macro de actividades iniciales y ejecución de obra

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ACUERDOS

- 11.1 Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.
- 11.2 Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo ni su contenido-modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta,



Página 8 de 9



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

- 11.3 Las Partes señalan que, en ningún extremo, los Acuerdos adoptados implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en la ciudad de Lima, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el

23 DIC. 2019

Por el CONCEDENTE:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Emerson Junior Castro Hidalgo

Director General de Programas y Proyectos en Transportes

Por la CONCESIONARIA:

INTERSUR CONCESIONES S.A.

Yakeline Mirella Goicochea Aquino
Apoderada

Oscar Humberto La Rosa Vera
Apoderado

Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado

Esther Mercedes Valdivia Unzueta
Apoderada



CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
1. Experiencia del Postor 1.2 Experiencia en la Especialidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima por cada obra adicional será de por lo menos de 10 millones de dólares, iniciadas y concluidas en los últimos veinte años, las que deberán cumplir con cualquiera de los dos componentes indicados en el citado numeral. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: -Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. -Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. -Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica. - Con 2 contratos adicionales: 500 puntos - Con 1 contrato adicional: 460 puntos De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	460 puntos	500 puntos

2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave <u>2.1.1 Jefe de Supervisión</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (03 años) referido al "Jefe de Supervisión", en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales. -Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 140 puntos -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 100 puntos <u>2.1.2 Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones", en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras, todas en obras viales. -Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 120 puntos -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos <u>2.1.3 Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte", en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales. -Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 120 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos.	100 puntos 80 puntos 80 puntos	140 puntos 120 puntos 120 puntos
---	---	---

<u>2.1.4 Ingeniero de Suelos y Pavimentos</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al “Ingeniero de Suelos y Pavimentos”, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB). -Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 120 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos. <u>Acreditación de la experiencia del Personal Clave</u> <u>Propuesto:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. <u>Nota:</u> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia requerida para el personal clave sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	80 puntos	120 puntos
---	-----------	------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- ***Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.***
- ***El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.***
- ***Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.***

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN**, convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección N° 008-2020-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 31 meses, de acuerdo con lo especificado en el numeral 13 de los Términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N°008-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de **OSITRAN**.

De existir observaciones, **OSITRAN** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando

claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

El contratista podrá solicitar el adelanto dentro de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del compante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

Respecto a el plazo de entrega del adelanto, se precisa que el CONCEDENTE a través DE PROVÍAS NACIONAL, es el que realiza el depósito del adelanto a las cuentas del Supervisor conforme a sus procedimientos administrativos y plazos propios de esta Entidad

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos TDR, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 008-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁴:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

¹⁴ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA
SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 008-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA
SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA
SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:

- [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1

% de Obligaciones

[%]¹⁶

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁷
TOTAL, OBLIGACIONES¹⁸	100%¹⁹

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA ²⁰	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO DEL SERVICIO ²²	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE²³ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: ----- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:... Al:...)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²³ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 008-2020-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA
SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA SECTOR KM. 232+700 AL KM. 233+820.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión		Hm	1	100%	31.00	31.00		
2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones		Hm	1	100%	31.00	31.00		
3. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte		Hm	1	100%	31.00	31.00		
4. Ingeniero de Suelos y Pavimentos		Hm	1	100%	31.00	31.00		
SUBTOTAL								
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización		Hm	1	100%	5.00	5.00		
2. Ingeniero de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras		Hm	1	100%	31.00	31.00		
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional		Hm	1	100%	31.00	31.00		
4. Topógrafo		Hm	1	100%	28.00	28.00		
5. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL								
Personal de Apoyo Mínimo								
1. Asistente Administrativo		Hm	1	100%	28.00	28.00		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)		Hm	4	100%	28.00	112.00		
3. Conserje		Hm	1	100%	28.00	28.00		
4. Guardián		Hm	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL								
Equipos								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Niveles		em	1	100%	28.00	28.00		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	28.00	28.00		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	28.00	28.00		
Equipo para medir características funcionales del pavimento								
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) con rugosímetro Merlín		em	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento								
1. Equipo de medición: viga Benkelman		em	1	100%	2.00	2.00		
Equipo de Control Ambiental								
1. Calidad de aire		em	1	100%	28.00	28.00		
2. Ruido Ambiental		em	1	100%	28.00	28.00		
3. Calidad de agua		em	1	100%	28.00	28.00		

4. Gases	em	1	100%	28.00	28.00		
5. Precipitación Pluvial	em	1	100%	28.00	28.00		
Control de calidad de pavimentos:							
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	3.00	3.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	em	1	100%	28.00	28.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	em	1	100%	28.00	28.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	28.00	28.00		
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	28.00	28.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	12	100%	28.00	336.00		
Laboratorio de Áridos							
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	em	1	100%	28.00	28.00		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, computo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 6 (de escritorio o portátiles)	em	6	100%	31.00	186.00		
2. Computadora N° 7 a la N° 10 (de escritorio o portátiles)	em	4	100%	28.00	112.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	31.00	31.00		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	31.00	31.00		
2. Diseño de planos	em	1	100%	31.00	31.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar N° 1 a la N° 6	em	6	100%	31.00	186.00		
2. Celular o radio walkie talkie o similar N° 7 a la N° 10	em	4	100%	28.00	112.00		
4. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	31.00	31.00		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes).	em	2	100%	31.00	62.00		
2. Camioneta N° 2, N° 4: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes).	em	2	100%	28.00	56.00		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	31.00	31.00		

2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	31.00	31.00		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.



**ANEXOS AL ACTA DE ACUERDO PARA LA
EJECUCIÓN DE SECTOR KM 232+880 AL KM 233+830
VÍA EVITAMIENTO OLLACHEA, DEL TRAMO 4:
AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI**

ANEXO [1]: Resolución Directoral N° 039-2019-MTC/19

ANEXO [2]: Resolución Directoral N° 079-2019-MTC/19

ANEXO [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO)

ANEXO [4]: Metodología de Cuantificación de la Subpartida 557 Fabricación y Montaje de Estructura Metálica G50.

ANEXO [5]: Cronograma macro de actividades iniciales y ejecución de obra





**ANEXO [1]: Resolución Directoral N° 039-
2019-MTC/19**





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARIANO ALTAZAR ARANGA

SECRETARIO SUPLENTE

N.º 001 2019-MTC/01

Reg. N.º

001-001-2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 039-2019-MTC/19

Lima, 09 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 084-2019-MTC/19.02.UF de fecha 26 de setiembre de 2019 y el Informe N° 291-2019-MTC/19.02 de fecha 26 de setiembre de 2019, mediante los cuales la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de la Aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, de fecha 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de fecha 16 de mayo de 2019; y, Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, de fecha 15 de enero de 2019; fue aprobada la Sección Primera y Sección Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, de fecha 05 de marzo de 2019, fue aprobado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Texto Integrado del ROF del MTC;

Que, en el marco de la normativa previamente expuesta se crea la Dirección de Inversión Privada en Transportes, como unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, encargada de, entre otros, aprobar los estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación de sector privado en el ámbito de las carreteras concesionadas a nivel nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado de Regular el Cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, fecha 04 de agosto de 2005 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante el Concedente) e Intersur Concesiones S.A. (en adelante el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4°, el cual ha sido modificado mediante las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Que, mediante cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión se precisa que existen sectores críticos e inestables y otros sectores no ejecutados que no forman parte del período final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno, para ello, el Concesionario presentará, previa opinión del Regulador, al Concedente un Cronograma de ejecución



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MAXIMO FALLASCO HUARANGA
PLATARIO SUPLENTE
R. N. N. 821 2019 MTC/01

para las obras en los sectores antes mencionados en las obras en los sectores antes mencionados lo establecido en las cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6, para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.

Que, las cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión, establece los mecanismos para establecer el Programa de Ejecución de Obras, el Presupuesto de las Obras, la supervisión de las obras, la valorización y pago mensual de las obras ejecutadas y el procedimiento de valorización de las obras.

Que, a través del Oficio N° 02719-2018-GSF-OSITRAN de fecha 27 de marzo de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (el Regulador), remite el Informe N° 955-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual se confirma la necesidad de intervención del cruce de la Carretera Interoceánica en el Centro Poblado de Ollachea, en virtud de lo establecido en la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

Que, mediante Carta N° IC-196/19.JCS de fecha 20 de febrero de 2019, el Concesionario presenta el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que Provias Nacional mediante Memorándum N° 1669-2018-MTC/20 de fecha 31 de mayo de 2018, considero técnicamente viable la propuesta de diseño conceptual para el cruce de la Carretera Interoceánica Sur por el centro Poblado de Ollachea sector km. 232+880 al km 233+830, el mismo que fue observado con el Memorándum N° 804-2019-MTC/20 de fecha 29 de marzo del 2019.

Que, mediante Carta N° IC-196/19.JCS de fecha 20 de febrero de 2019, el Concesionario presenta el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que Provias Nacional mediante Memorándum N° 1669-2018-MTC/20 de fecha 31 de mayo de 2018, considero técnicamente viable la propuesta de diseño conceptual para el cruce de la Carretera Interoceánica Sur por el centro Poblado de Ollachea sector km. 232+880 al km 233+830, el mismo que fue observado con el Memorándum N° 804-2019-MTC/20 de fecha 29 de marzo del 2019.

Que, mediante Carta N° IC-628/19.JCS de fecha 31 de julio de 2019, el Concesionario presenta la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Que, mediante Informe N° 084-2019-MTC/19.02.UF de fecha 25 de abril de 2019, el Coordinador de la Unidad Formuladora de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC remite a la Coordinación de Carreteras, el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que el mismo ha sido revisado por los Ingenieros Especialistas de la Coordinación de la Unidad Formuladora de Carreteras y la Dirección de Infraestructura de Provias Nacional, quienes han emitido su opinión favorable con los Informes Nros. 075-2019-MTC/19.02.UF.EM del 09.09.2019 (Hidrología e Hidráulica), 049-2019-MTC/19.02.UF.maq del 09.09.2019 (Geología y Geotecnia), 065-2019-MTC/19.02.UF.JSG del 10.09.2019 (Trazo y Diseño Vial), 026-2019-MTC/20.22.1.3.JMBV del 11.09.19 (Estructuras y Obras de Arte), 005-2019-MTC/19.02.UF.CGQC del 18.09.2019 (Tráfico) y 052-2019-MTC/19.02.UF.FVJ del 24.09.19 (Suelos y Pavimentos), los mismos que cuentan con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras, por lo cual, recomienda la aprobación administrativa del mismo.

Que, mediante Informe N° 291-2019-MTC/19.02 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 115° del Texto Integrado del ROF del MTC, la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes está facultada para aprobar los actos





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MAXIMO RAMIRO MARRANGA
FEDATARIO SUPLENTE
R.M.N. 001 2019 MTC/01
09 OCT. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 039-2019-MTC/19

Lima, 09 de octubre de 2019.

administrativos y actos de administración necesarios para la adecuada implementación de los contratos de asociación público privada, excluyendo aquellos actos reservados al Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 119° del Texto Integrado del ROF del MTC establece que la Dirección de Inversión Privada en Transportes es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes encargada de la evaluación de inversiones a ser ejecutados con participación del sector privado en materia de infraestructura y servicios de transportes y plataformas logísticas, administrando los convenios de inversión, contratos de asociación público privada y otros de similar naturaleza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2019-MTC/01 de fecha 28 de enero de 2019, se aprueba el Cuadro Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en función del nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Memorandum N° 0015-2019-MTC/19 de fecha 29 de abril de 2019, el Director General de Programas y Proyectos de Transportes informa al personal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes el procedimiento a implementarse para viabilizar la aprobación de los actos administrativos concernientes a los proyectos de inversión privada en carreteras;

Que, con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes y del especialista legal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, en lo que resulta de su competencia, y;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005, el cual cuenta con 7 Adendas suscritas a la fecha; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 135-2019-MTC/01 que designa y encarga diversos puestos, y precisa designaciones en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del ROF del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; y la Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por la empresa Intersur Concesiones S.A., en base al Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005 y 7 adendas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución Directoral, los cuales se encuentran contenidos por los documentos que se detalla a continuación:



TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 418
II de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 696
III de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 146
IV de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	220 al 670
V de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 218
VI de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 627
VII de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 493
VIII de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 273
IX de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 528
X de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 546
XI de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 383
	Levantamiento de Observaciones Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea Sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 146
	03 DVD	

Artículo 2.- El riesgo de diseño, entendido como el riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo de la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o que puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra o variar las especificaciones establecidas por el Concedente, constituye exclusiva competencia y responsabilidad de Intersur Concesiones S.A., y deberán ser subsanadas por cuenta y costo suyo.

Artículo 3.- El original del expediente que aprueba el Estudio Definitivo de Ingeniería a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Intersur Concesiones S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN; y remitirla a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER MARTÍN HERVIAS CONCHA
Director General (e) de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
HILARIO MARTÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE
H. M. N. 621.2019 MTC/DT
22 OCT 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**ANEXO [2]: Resolución Directoral N° 079-
2019-MTC/19**



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON

FEDATARIO TITULAR

N° 021-2019-MTC/01

Reg. N° 001 A FIE DE OR. IN. L

17 DIC. 2019

Resolución Directoral

N° 079-2019-MTC/19

Lima, 11 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 120-2019-MTC/19.02.UF de fecha 03 de diciembre de 2019 y el Informe N° 900-2019-MTC/19.02 de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de la Aprobación del Costo Directo del Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, de fecha 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de fecha 16 de mayo de 2019; y, Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, de fecha 15 de enero de 2019; fue aprobada la Sección Primera y Sección Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, de fecha 21 de octubre de 2019, fue aprobado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Texto Integrado del ROF del MTC;

Que, en el marco de la normativa previamente expuesta se crea la Dirección de Inversión Privada en Transportes, como unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, encargada de, entre otros, aprobar los estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación de sector privado en el ámbito de las carreteras concesionadas a nivel nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado de Regular el Cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, fecha 04 de agosto de 2005 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante el Concedente) e Intersur Concesiones S.A. (en adelante el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4", el cual ha sido modificado mediante las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Que, mediante cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión se precisa que existen sectores críticos e inestables y otros sectores no ejecutados que no forman parte del periodo final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno; para





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON

FEDATARIO TITULAR

NM 621,3879 MTC/47 DIC. 2019

Reg. N.º
ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 079-2019-MTC/19

Lima, 11 de diciembre de 2019.

Que, mediante Memorándum (M) N° 0040-2019-MTC/19 de fecha 06 de noviembre de 2019, el Director General de Programas y Proyectos de Transportes informa al personal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes el procedimiento para la propuesta de aprobación de estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación del sector privado;

Que, con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes y del especialista legal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, en lo que resulta de su competencia, y;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 17 de junio de 2005, el cual cuenta con 7 Adendas suscritas a la fecha; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 922-2019-MTC/01; y el Texto Integrado del ROF del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por la empresa Intersur Concesiones S.A., en base al Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005 y 7 adendas, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 16, 339,885.92 (Dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100 Dólares Americanos) con precios al mes de setiembre del 2004 de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo contenido se sustenta en la siguiente documentación:

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I - III	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas y Metrados del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.	001 al 559
II de XI	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas y Metrados del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.	001 al 504



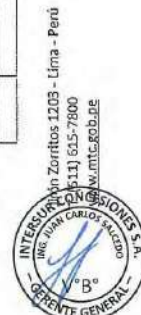


Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

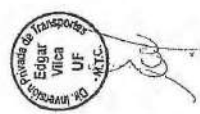
ANEXO 1

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán						
Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (us\$)	Parcial (us\$)	Total (us\$)
Costo al Setiembre de 2004						
100	OBRAS PRELIMINARES					144,270.31
102	Topografía y Georreferenciación	km	1.56	427.98	665.59	
103.A	Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial	día	780.00	166.00	129,480.00	
104	Derecho de canchales	m3	7,220.38	0.02	14,220.72	
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,007,210.13
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	Ha	1.23	1,910.34	6,172.08	
202.A	Excavación en material suelto	m3	60,769.83	2.03	123,562.76	
202.B	Excavación en Roca suelta	m3	6,076.98	4.79	29,108.75	
202.D	Escarificación, Homogeneización y Compactación de la plataforma existente	m2	4,528.80	0.44	1,992.67	
203	Conformación de sub-rasante	m2	8,017.10	0.60	4,810.26	
204	Ensayos de deformación	Km	3.48	112.85	390.12	
205	Conformación de terraplenes con material propio	m3	210.17	2.88	595.24	
206	Conformación de terraplenes con material de canchales	m3	0.10	9.98	0.90	
207	Descarga de taludes	m3	3,539.42	7.64	27,041.17	
220	Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante con mat. de canchales	m3	0.10	11.29	1.13	
221	Desquanche	m2	110.00	2.02	222.20	
222	Perfilado de taludes	m2	5,425.06	1.30	7,052.58	
225.A	Encausamiento de quebradas o ríos	m3	10.00	3.34	33.40	
225.C	Excavación para derivación de cauces	m3	15.00	3.34	50.10	
225.D	Relleno para derivación de cauces	m3	15.00	2.58	38.85	
229	Concreto lanzado - shotcrete	m3	465.69	376.51	175,338.66	
230.C	Perno autoperforante 30 mm.	m	3,885.00	146.44	568,818.40	
231.A	Fibras metálicas	kg	13,970.84	2.86	40,236.01	
232	Derribo de Carpeta Asfáltica	m2	0.10	2.91	0.29	
234	Revegetación con hidrosiembra	m2	1,946.22	3.92	7,629.20	
234.A	Suministro y colocación de geomanta	m2	1,946.22	7.32	14,246.36	
300	BASES Y SUB BASES					35,030.22
302	Base Granular	m3	1,896.34	22.90	38,617.19	
305	Reconformación de Base granular	m3	90.58	4.56	413.03	

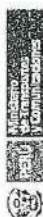


EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FEDATARIO TITULAR
R.M. 021-2019-MTC/01
17 DIC 2019
L.S. O.A.F.F. DI - OR N° 17 DIC 2019



Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA

Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán

INTERSUR CONCESIONES S.A.					
Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)
400	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
401	Impresión asfáltica	m2	12,202.02	0.25	3,050.76
402	Riego de lga	m2	5,358.68	0.21	1,125.32
404	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	m3	1,059.84	55.58	59,074.68
405 B	Asfalto fluido tipo MC-30	gn	5,338.39	2.28	13,369.91
406 C	Cemento asfáltico PEN 85/100	gn	41,354.51	2.10	87,201.48
407	Filler mineral	Ton	24.91	16.43	404.17
408	Audivo para asfalto	kg	1,200.48	6.05	7,262.93
409	Emulsión Asfáltica	gn	889.72	2.04	1,815.03
500	OBRAS DE ARTE				
502	Demolición y Eliminación de Esqueletos Menores	m3	942.48	9.83	9,281.55
504	Excavación no clasificada para estructuras	m3	35,436.05	4.38	153,003.97
505	Relevo para estructuras	m3	27,823.01	14.18	394,530.29
506	Concreto f'c=100 kg/cm2	m3	247.89	69.85	17,315.01
507	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	186.83	79.35	14,822.48
508	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	885.32	87.70	78,337.39
508 A	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	4,902.72	103.70	510,107.74
508 G	Concreto f'c=350 kg/cm2	m3	503.35	113.97	57,397.11
508 J	Concreto de alta resistencia f'c=450 kg/cm2	m3	1,988.26	150.90	299,688.63
508 K	Concreto de alta resistencia f'c=550 kg/cm2	m3	202.01	164.40	33,208.16
509	Concreto ciclopaso f'c=14 kg/cm2 + 30%PM	m3	540.03	52.28	28,253.32
510	Encofrado y Desencofrado	m2	19,516.15	21.25	414,718.18
510 B	Cano de encofrado para puentes	m2	12.00	39,417.32	472,907.84
511	Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2	Kg	1,946,923.53	1.26	2,451,997.55
513	Acantillada TMC D=4g	m	49.21	178.89	8,803.18
518	Pintura asfáltica para alcatarrilla metálicas	m	3,131.36	2.98	9,331.46
519	Cureta reversilla tipo I	m	718.00	23.07	16,564.26
519 A	Cureta reversilla tipo III	m	878.86	27.40	24,080.76
521	Sub dren	m	855.00	64.52	55,164.60
523	Revestimiento de piedra emboscada e=0.30m	m2	0.10	23.60	2.36
525	Excavación para defensas ribereñas	m2	18.00	4.64	83.52
526	Enrocado D=+0.60m	m3	12.00	28.44	341.28
526 A	Enrocado con Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	15.00	50.30	754.50
531 B	Junta de Contracción	m	175.72	38.66	6,783.34
531 F	Junta de dilatación caucho - acero (ancha 470 mm - 1202 mm)	m	65.80	1,171.23	76,715.57
532	Acoyo de Neopreno	cm3	706,000.00	0.04	28,220.00
				10,782,382.22	
					177,634.59

Costo a: Setiembre de 2004

Total (US\$)

Parcial (US\$)

Precio Unitario (US\$)

Metrado

Unidad

Partida

Item

Referencia

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN

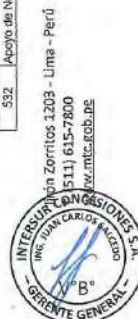
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FEDATARIO TITULAR
RM 621.2019-00117 DIC. 2019

Ruj. N°
S/COTAFIE DI. ORIGINAL



EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán						
Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)
533	Acabado de veredas	m ²	641.76	25.53	16,364.75	
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	m	1,335.01	15.98	20,796.39	
536	Geotextil	m ²	0.10	1.75	0.18	
535.A	Baranda metálica tipo II	m	551.06	194.56	107,445.88	
537	Filtro drenante	m ³	255.09	27.87	7,109.35	
540	Junta de dilatación asfáltica	m	57.50	0.56	44.55	
545	Sub Dren Horizontal Profundo D=4"	m	352.11	35.21	12,398.11	
552.B	Falso puente metálico	m ³	28,943.31	21.66	648,171.00	
557	Fabricación y montaje de estructura metálica G50	ton	549.18	5,290.00	2,905,149.87	
557.A	Preparación superficial de estructura metálica	m ²	7,805.13	12.55	97,954.39	
557.B	Aplicación de pintura en estructuras metálicas	m ²	7,805.13	43.56	340,928.11	
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	und	10,130.95	2.23	22,592.02	
558	Prueba de carga de superestructura	und	2.00	7,857.45	15,714.90	
563.D	Suelo reforzado - Geocompuesto para drenaje	m ²	1,306.52	8.11	10,595.60	
563.F	Suelo Reforzado - Tubería de Drenaje para Evacuación D=100mm	m	430.20	9.85	4,237.47	
563.H	Muro de suelo reforzado con paneles de concreto	m ²	1,581.99	151.87	239,940.42	
575	Barros postensados hasta D=50 mm	ton-m	90,814.09	3.36	305,019.76	
576	Cables Postensados hasta D=0.60"	ton-m	954,610.60	1.63	1,621,215.28	
577	Piedra colabrante - calibre 20"	m ²	1,395.00	62.87	87,424.55	
578	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=500 mm	und	4.00	7,124.28	28,497.04	
579	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=750 mm	und	8.00	11,597.19	92,777.52	
1124	Tubería pvc sap d=6"	m	208.45	8.57	1,794.99	
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	M	0.10	9.29	0.93	
1143.A	Perforación e instalación de linderos de 2"	m	925.00	24.28	22,459.00	
1149.A	Inyecciones de Concreto	lit	311,173.56	0.54	168,033.72	
600	PUENTES					1,353,895.31
605.B	Pilotes excavados en suelo D=1.50m	m	547.52	2,227.21	1,219,442.02	
605.C	Pilotes excavados en Roca D=1.50m	m	12.48	4,935.26	61,592.04	
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Pilotes Excavados - En Pilotes de Diseño	und	5.00	14,572.25	72,861.25	



EL PERÚ PRIMERO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jurisdicción General de Programación y Proyectos de Transportes

VICTOR RUIZ VIVANCO LEON
FEDATARIO TITULAR

RM 621-2019-MTC

Res. N. 17 DIC. 2019
ES: ORIGINAL



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FEDATARIO TITULAR

RM 621-2019-MTC/01

Reg. N° 008215-17 DIC. 2019

ES COPIA FIE DE ORIGINAL



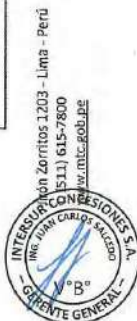
Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán						
Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)
Costo a: Setiembre de 2004						
700	TRANSPORTE					1,169,821.59
701	Transporte de material granular hasta 1 km	m³-km	2,327.01	1.53	4,613.45	
702	Transporte de material granular después de 1 km	m³-km	27,543.14	0.44	12,118.96	
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	m³-km	84,075.22	1.55	163,946.68	
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	m³-km	1,485,650.11	0.44	653,686.05	
705	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	m³-km	1,354.74	4.87	6,597.58	
706	Transporte de mezcla asfáltica después de 1 km	m³-km	3,399.45	0.40	1,319.78	
707	Transporte de concreto hasta de 1 km	m³-km	26,574.52	7.67	206,941.57	
708	Transporte de concreto después de 1 km	m³-km	112,151.87	1.07	120,644.50	
800	SEÑALIZACIÓN					31,101.84
802	Marcas en el pavimento	m²	642.56	8.61	5,533.43	
803	Señales preventivas	Und.	19,000	73.94	1,404.86	
804.A	Señales reglamentarias octogonales (0.750.75)	Und.	4.00	74.73	298.92	
804.B	Señales reglamentarias triangulares (0.75 m de lado)	Und.	1.00	56.17	56.17	
804.C	Señales reglamentarias octogonales (0.600.60)	Und.	21.00	57.76	1,212.96	
805	Pontes de soporte de señales	Und.	33.00	83.20	2,745.60	
806.A	Pantales de señales informativas	m²	14.00	149.84	2,097.76	
806.B	Orientación de señales informativas	Und.	9.00	271.11	2,439.99	
806.C	Tubo D=3"	m	29.70	40.20	1,193.94	
810	Tachas delimitadoras	Und.	680.00	6.12	4,172.80	
811	Postes delimitadores	Und.	4.00	54.74	218.96	
811.B	Postes delimitadores flexibles	Und.	30.00	52.10	1,563.00	
812	Hilo kilométrico	Und.	1.00	63.63	63.63	
813	Pinzaco de parapetos de muros y alcantarillas	m²	1,057.79	6.55	6,928.52	
815	Cherrones	Und.	16.00	70.15	1,122.40	
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL					98,693.51
901.B1	Acondicionamiento de material DME	m³	84,116.09	1.01	85,963.25	
903.5A	Monitoreo de estabilidad de taludes para 02 sectores	m²	26.00	505.01	13,130.26	
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					1,525,846.10
1001	Movilización y desmovilización de equipos	gib	1.00	888,842.39	888,842.39	
1005	Estudio de impacto ambiental	gib	1.00	192,582.52	192,582.52	
1006	Ingeniería de detalle	gib	1.00	444,421.19	444,421.19	
COSTO DIRECTO (US\$)						16,339,865.92

EL PERÚ PRIMERO





ANEXO [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO)



**PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR
TRAMO N.º 4: AZANGARO - PUENTE INAMBARI**

PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE

**PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL
KM 233+820 – EVITAMIENTO OLLACHEA Y ACCESOS**



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO



DICIEMBRE - 2019



001



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VIA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

INDICE

1). ANEXO N°01 PREMISAS.....	2
2). ANEXO N°02 PRESUPUESTO DE OBRAS.....	5
3). ANEXO N°03 CRONOGRAMA VALORIZADO	9
4). ANEXO N°04 CRONOGRAMA DE METRADOS	15
5). ANEXO N°05 DOCUMENTACIÓN.....	20



002



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

1). ANEXO N°01 PREMISAS



003



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra: PEO
Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820
Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos

PREMISAS

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE **SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820** **VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA Y ACCESOS**

El presente PEO ha sido elaborado en base a los Metrados y Precios Unitarios de las Subpartidas debidamente aprobados por el Concedente; para el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado para la Ejecución de Obra del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820 - Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos, aprobado mediante Resolución Directoral No 039-2019/MTC/19 del 09.10.2019. En tal razón, se muestra el cuadro resumen donde se puede apreciar los documentos relevantes:

Nro.	DOCUMENTO	DESCRIPCION	FECHA
1	RD No 039-2019/MTC/19	Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820 - Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos	09-10-2019
2	RD No 079-2019/MTC/19	Costo Directo del PID Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820 - Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos	11-12-2019

El PEO se origina por emisión de la Resolución Directoral No 039-2019/MTC/19 que aprueba el Proyecto de Ingeniería de Detalle; correspondiente a la Ejecución de Obra del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820 - Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos.

Se tiene como plazo de ejecución 28 meses conforme el cronograma del Anexo n° 05 – Diagrama Gantt.

En correspondencia a lo señalado en las cláusulas 3.3 de la Adenda No 07 y 4.1.9 de la Adenda No 6 del Contrato de Concesión, ya no se utiliza el concepto de Hito, como elemento para generar los pagos de las Valorizaciones Mensuales de las obras posteriores al Periodo Final. En consecuencia, lo establecido en el numeral 2 del anexo IX del Contrato de Concesión no será de aplicación para las Obras que se ejecuten posteriores al Periodo Final, por lo que las Valorizaciones Mensuales no tienen restricción de montos mínimos.

Asimismo, conforme se señala en la cláusula 5.5 del Acta de Acuerdo, "las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados...".

Por otra parte, en la cláusula 10.1, del Acta de Acuerdo, se indica que, "el Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este presupuesto las variaciones de metrados



004



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra: PEO
Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820
Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos

por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente el Concesionario."

No obstante, la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6, precisa que: "La VPF del avance de obra correspondiente considerará todos los metrados ejecutados hasta el límite de metrados totales del PEOF vigente..."; por tanto, es pertinente la presentación del Concesionario al Regulador de un Programa de Ejecución de Obras ajustado, tal como se señala en la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, en un plazo de hasta 30 días a partir de la validación de las variaciones de metrados.

De este modo se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 4.2 de la Adenda 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados, tal como se establece en la cláusula 5.5 del Acta de Acuerdo.

El presupuesto de obra esta expresado en dólares americanos y estará compuesto por los metrados aprobados del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado.

Los metrados serán multiplicados por los Precios Unitarios de las Subpartidas, y aplicándole el 35.5% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, tal como lo señala el numeral 4.1.5 de la Adenda N° 6.

Por tal motivo, en cumplimiento del tercer y cuarto párrafo de la cláusula 3.3 de la Adenda No 7¹, se presenta el Cronograma de Ejecución de Obra del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector km 232+700 al km 233+820 - Vía de Evitamiento Ollachea y Accesos.

¹ Que a la letra dice: "...existen Sectores Críticos e inestables y otros sectores no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno. Dichas obras no estarán sujetas al plazo establecido en el primer párrafo del presente acápite.

En los casos antes mencionados, el Concesionario presentará, previa opinión del REGULADOR, al Concedente un Cronograma de ejecución para las obras en los sectores antes mencionados en el cual se incluirá las fechas de entrega de dichas obras.



005



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

2). ANEXO N°02 PRESUPUESTO DE OBRAS



006

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL CONSOLIDADO							
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. US\$	NETRADO APROBADO	NETRADO TOTAL DEL PSO	MONTO TOTAL APROBADO AL PSO US\$	DOCUMENTO DE APROBACION DEL P.U.
100	OBRAS PRELIMINARES					144,279.31	
102	Topografía y Georeferenciación	km	427.58	1.55	1.55	666.59	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
103.A	Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial	día	166.00	780.00	780.00	125,480.00	R.D. N° 1510-2013-MTC/20
104	Derribo de canchales	m3	0.62	17,220.39	17,220.39	14,120.72	Anexo 9
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,007,219.15	
201.B	Destroce y limpie en zonas no básicas	Ha	1,910.34	3.23	3.23	6,172.09	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
202.A	Excavación en material suelto	m3	2.03	60,769.83	60,769.83	123,362.76	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
202.B	Excavación en Roca suelta	m3	4.79	6,076.99	6,076.99	29,108.75	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
202.D	Espefificación, Homogenización y Compacción de la plataforma existente	m2	0.44	4,528.80	4,528.80	1,992.67	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
203	Confirmación de subrasante	m2	0.60	8,017.10	8,017.10	4,810.26	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
204	Ensayos de deformabilidad	Km	112.65	3.46	3.46	390.12	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
205	Confirmación de terraplenes con material propio	m3	2.68	210.17	210.17	563.24	R.D. N° 001-2007-MTC/25
206	Confirmación de terraplenes con material de canchales	m3	0.96	0.10	0.10	0.50	R.D. N° 001-2007-MTC/25
207	Desocsa de taludes	m3	7.64	3,539.42	3,539.42	27,041.17	R.D. N° 910-2010-MTC/20
220	Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante con mat. de canchales	m3	11.25	0.10	0.10	13.40	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
221	Desplazamiento	m2	2.02	110.09	110.09	222.20	R.D. N° 001-2007-MTC/25
222	Perforación de taludes	m2	1.30	5,425.99	5,425.99	7,652.59	R.D. N° 951-2010-MTC/25
225.A	Enrocamiento de quebradas o rios	m3	3.34	10.00	10.00	33.40	R.D. 0413-2016-MTC/20
225.C	Excavación para derivación de cauces	m3	3.34	15.00	15.00	50.10	R.D. 0413-2016-MTC/20
225.D	Refrío para derivación de cauces	m3	2.55	15.00	15.00	38.65	R.D. 0413-2016-MTC/20
229	Concreto lanzado - ehefante	m3	376.51	465.69	465.69	175,338.66	R.D. 004-2008-MTC/25
230.C	Perno subterfaneante 30 mm.	m	144.44	3,885.00	3,885.00	568,919.40	R.D. N° 1167-2011-MTC/20
231.A	Fibras metálicas	kg	2.68	13,970.84	13,970.84	40,238.01	R.D. N° 1100-2008-MTC/25
232	Demolición de Carpeta Asfáltica	m2	2.51	0.10	0.10	0.29	R.D. N° 001-2009-MTC/25
234	Revegetación con hidrosiembra	m2	3.92	1,946.22	1,946.22	7,629.20	R.D. N° 815-2011-MTC/20
234.A	Suministro y colocación de geomanta	m2	7.32	1,946.22	1,946.22	14,246.36	R.D. N° 815-2011-MTC/20
300	SUB BASES Y BASES					39,039.22	
302	Base Granular	m3	22.90	1,686.34	1,686.34	38,617.19	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
305	Reconformación de Base granular	m3	4.96	50.58	50.58	413.29	R.D. N° 1132-2011-MTC/20
400	PAVIMENTO ASFALTICO					177,634.95	
401	Importación asfáltica	m2	0.25	12,203.02	12,203.02	3,050.76	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
402	Repe de faja	m2	0.21	5,358.66	5,358.66	1,125.32	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
404	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	m3	55.68	1,069.84	1,069.84	59,467.45	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
405.B	Asfalto diluido tipo MC-30	gln	2.25	5,838.39	5,838.39	13,369.51	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
405.C	Cemento asfáltico PEN 85/100	gln	2.10	41,524.51	41,524.51	87,201.48	R.D. N° 308-2011-MTC/20
407	Filler mineral	Ton	176.43	24.61	24.61	4,341.70	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
408	Aditivo para asfalto	kg	6.05	1,200.48	1,200.48	7,262.93	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
409	Emulsión Asfáltica	gln	2.04	886.72	886.72	1,815.03	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					16,791,382.22	
502	Demolición y Eliminación de Estructuras Menores	m3	9.83	842.48	842.48	6,281.55	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
504	Excavación no clasificada para estructuras	m3	4.68	33,450.65	33,450.65	753,203.97	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
505	Relevo para estructuras	m3	14.18	27,823.01	27,823.01	384,530.29	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
506	Concreto f'c=100 kg/cm2	m3	69.85	247.89	247.89	17,315.01	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
507	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	79.35	166.63	166.63	13,222.48	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
508	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	87.70	695.52	695.52	78,537.39	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
508.A	Concreto f'c=280 kg/cm2	m3	103.70	4,962.72	4,962.72	516,707.74	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
508.G	Concreto f'c=350 kg/cm2	m3	113.97	503.35	503.35	57,367.11	R.D. N° 1188-2010-MTC/20
508.J	Concreto de alta resistencia f'c= 420 kg/cm2	m3	150.90	1,588.26	1,588.26	239,669.63	Subpartida Nueva
508.K	Concreto de alta resistencia f'c= 580 kg/cm2	m3	164.46	282.01	282.01	43,090.16	Subpartida Nueva
509	Concreto ciclopico f'c=140kg/cm2 + 30%PM	m3	52.26	540.63	540.63	28,253.32	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
510	Encofrado y Desencofrado	m2	21.25	19,516.15	19,516.15	414,716.16	R.D. N° 001-2007-MTC/25
510.B	Cano de avance para puentes	mas	38,417.32	12.00	12.00	451,007.84	Subpartida Nueva
511	Acero de refuerzo F y m=200 kg/cm2	kg	1.36	1,046,823.33	1,046,823.33	1,316,997.85	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
513	Alcantarilla TMC D=48"	m	178.89	49.21	49.21	6,803.18	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
518	Pintura asfáltica para alcantarilla metálicas	m2	2.98	3,131.36	3,131.36	9,331.46	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
519	Cuneta revestida tipo I	m	23.07	716.00	716.00	16,584.28	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
519.A	Cuneta revestida tipo III	m	27.40	876.86	876.86	24,080.76	R.D. 004-2008-MTC/25
521	Sub dren	m	64.52	865.00	865.00	55,164.60	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
523	Revestimiento de piedra emboscada s=0.30m	m2	23.30	0.10	0.10	2.35	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
525	Excavación para defensa de barridos	m2	4.64	18.00	18.00	83.52	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
526	Enrocado D=0.30m	m3	26.44	12.00	12.00	341.28	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
526.A	Enrocado con Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	50.30	15.00	15.00	754.50	R.D. 004-2008-MTC/25
531.B	Junta de Contracción	m	38.66	175.72	175.72	6,783.94	R.D. N° 002-2009-MTC/25
531.F	Junta de dilatación caucho - acero (Ancho 470 mm - 1202 mm)	m	1,171.23	65.50	65.50	76,715.57	Subpartida Nueva
532	Apoyo de Neopreno	cm3	0.64	708,000.00	708,000.00	26,320.00	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
533	Acabado de veredas	m2	23.53	641.78	641.78	16,584.75	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	m	15.58	1,336.91	1,336.91	20,739.25	R.D. N° 308-2011-MTC/20
536	Geotextil	m2	1.75	0.10	0.10	0.16	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
535.A	Baranda metálica tipo II	m	194.98	551.06	551.06	107,445.68	R.D. 0413-2016-MTC/20
537	Filtro drenante	m3	27.87	255.09	255.09	7,109.35	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
540	Junta de dilatación asfáltica	m	0.66	67.50	67.50	44.85	R.D. N° 3093-2007-MTC/20
545	Sub Dren horizontal profundo D=4"	m	352.11	0.10	0.10	35.21	R.D. 004-2008-MTC/25
552.B	Falso puente metálico	m3	21.66	29,843.31	29,843.31	648,171.00	R.D. 005-2006-MTC/25
557	Fabricación y montaje de estructura metálica G50	ton	5,330.00	540.18	540.18	2,805,140.67	R.D. N° 1188-2010-MTC/20
557.A	Preparación superficial de estructura metálica	m2	12.45	7,805.13	7,805.13	67,954.89	R.D. N° 885-2010-MTC/20
557.B	Aplicación de pintura en estructuras metálicas	m2	43.68	7,805.13	7,805.13	340,928.11	R.D. N° 885-2010-MTC/20
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	und	2.23	10,130.95	10,130.95	22,682.02	R.D. N° 1188-2010-MTC/20
558	Prueba de carga de superestructura	und	7,587.45	2.00	2.00	15,914.80	R.D. N° 1045-2011-MTC/20
563.D	Suelo reforzado - Geotextil para drenaje	m2	8.11	1,306.52	1,306.52	10,595.90	R.D. 0413-2016-MTC/20
563.F	Suelo Reforzado - Geotextil para Evacuación D=100mm	m	8.86	430.20	430.20	4,237.47	R.D. 0413-2016-MTC/20

007



PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL TRAMO N° 4: AZÚGARO - PUENTE INAMBARÍ
PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 253+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL CONSOLIDADO

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. US\$	METRADO APROBADO	METRADO TOTAL DEL PEO	MONTO TOTAL APROBADO AL PEO US\$	DOCUMENTO DE APROBACION DEL P.U.
563.H	Muro de suelo reforzado con paneles de concreto	m2	181.87	1,581.99	1,581.99	289,940.42	Subpartida Nueva
575	Barras postensadas hasta D=50 mm	ton-m	3.96	90,914.08	90,914.08	360,019.76	Subpartida Nueva
576	Cables Postensados hasta D=0.60"	ton-m	1.63	994,610.60	994,610.60	1,621,215.28	Subpartida Nueva
577	Placa colador ante - colbre 20"	m2	82.67	1,395.00	1,395.00	87,424.65	Subpartida Nueva
579	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=500 mm	und	7,124.26	4.00	4.00	28,497.04	Subpartida Nueva
579	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=750 mm	und	11,597.19	9.00	9.00	92,777.52	Subpartida Nueva
1124	Tubería pvc sap d=9"	m	8.57	209.45	209.45	1,784.99	R.D. N° 250-2016-MTC/29
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	m	9.25	0.10	0.10	0.93	R.D. N° 1107-2011-MTC/29
1143.A	Perforación e instalación de tiradores de 2"	m	24.26	925.00	925.00	22,459.00	R.D. N° 1107-2011-MTC/29
1145.A	Inyecciones de Cemento	lt	0.54	311,173.56	311,173.56	168,033.72	R.D. N° 1107-2011-MTC/29
600	PUENTES					1,353,885.31	
605.B	Pilotes excavados en suelo D=1.50m	m	2,227.21	547.62	547.62	1,219,442.92	Subpartida Nueva
605.C	Pilotes excavados en Roca D=1.50m	m	4,935.26	12.48	12.48	61,562.04	Subpartida Nueva
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Pilote Excavados - En Pilotes de Diseño	und	14,572.25	5.00	5.00	72,861.25	R.D. N° 1045-2016-MTC/29
700	TRANSPORTE					1,169,871.50	
701	Transporte de material granular hasta 1 km	m3-km	1.83	2,521.01	2,521.01	4,613.45	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
702	Transporte de material granular después de 1 km	m3-km	0.44	27,543.14	27,543.14	12,116.96	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	m3-km	1.95	84,075.22	84,075.22	163,946.68	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	m3-km	0.44	1,485,650.11	1,485,650.11	653,686.05	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
705	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	m3-km	4.87	1,354.74	1,354.74	6,567.54	R.D. N° 601-2007-MTC/25
706	Transporte de mezcla asfáltica después de 1 km	m3-km	0.40	3,200.45	3,200.45	1,319.78	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
707	Transporte de concreto hasta de 1 km	m3-km	7.87	26,974.52	26,974.52	209,894.57	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
708	Transporte de concreto después de 1 km	m3-km	1.07	112,751.87	112,751.87	120,644.50	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
800	SEÑALIZACION					31,181.84	
802	Marcas en el pavimento	m2	8.61	642.56	642.56	5,532.43	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
803	Señales preventivas	Und.	73.94	19.00	19.00	1,404.86	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
804.A	Señales reglamentarias octogonal (0.75x0.75)	Und.	74.73	4.00	4.00	299.92	R.D. N° 3093-2007-MTC/29
804.B	Señales reglamentarias triangular (0.75 m de lado)	Und.	58.17	1.00	1.00	58.17	R.D. N° 3093-2007-MTC/29
804.C	Señales reglamentarias octogonal (0.60x0.60)	Und.	57.75	21.00	21.00	1,212.96	Subpartida Nueva
805	Postes de soporte de señales	Und.	83.20	33.00	33.00	2,745.60	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
805.A	Panetes de señales informativas	m2	149.84	14.00	14.00	2,097.76	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
805.B	Ornamentación de señales informativas	Und.	271.11	9.00	9.00	2,439.99	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
805.C	Tubo D=3"	m	40.20	29.70	29.70	1,193.94	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
810	Tarjas delineadoras	Und.	5.12	690.00	690.00	4,222.80	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
811	Postes delineadores	Und.	54.74	4.00	4.00	218.96	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
812.B	Postes delineadores flexibles	Und.	52.10	30.00	30.00	1,563.00	R.D. N° 631-2016-MTC/28
812	Hto kilométrico	Und.	93.63	1.00	1.00	63.63	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
813	Pintado de parapetos de muros y abanitarios	m2	6.66	1,097.79	1,097.79	6,628.52	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
815	Cheverones	Und.	70.15	16.00	16.00	1,122.40	R.D. N° 396-2010 - V.E. Ollachea
900	PROTECCION AMBIENTAL					88,693.91	
901.B	Construcción de depósito de materiales excedente						
901.B1	Acondicionamiento de material DME	m3	1.01	84,716.09	84,716.09	85,583.25	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
903	Programa de monitoreo ambiental						
903.5A	Monitoreo de estabilidad de taludes para O2 cerosos	mes	505.01	26.00	26.00	13,130.26	Subpartida Nueva
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					1,625,846.10	
1001	Movilización y desmovilización de equipos	gb	889,842.39	1.00	1.00	889,842.39	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
1005	Estudio de impacto ambiental	gb	192,582.52	1.00	1.00	192,582.52	Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN
1006	Ingeniería de detalle	gb	444,421.19	1.00	1.00	444,421.19	R.D. N° 1153-2011-MTC/20
COSTO DIRECTO	(A)					16,230,685.82	
GASTOS GENERALES	(B)					5,400,616.50	
UTILIDADES	(C)					1,433,188.39	
TOTAL	(A) + (B) + (C)					23,774,534.91	

P.U. Aprobados con fecha base a septiembre de 2004



008



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

3). ANEXO N°03 CRONOGRAMA VALORIZADO



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 008-2020-OSITRAN

009

[illegible]

9 de 11

010

CROMÓGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE SECTOR 101 252+790 AL KM 253+6020 Y/A DE EVITAMIENTO OLAJUELA																			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	MONTO APROBADO	PREC	PREC 1	PREC 2	PREC 3	PREC 4	PREC 5	PREC 6	PREC 7	PREC 8	PREC 9	PREC 10	PREC 11	PREC 12	PREC 13	PREC 14	PREC 15
BASE																			
106	Remoción de C.A.C.A.	m3	891.38																
106.1	Remoción en concreto 15' x 15' x 10"	m3	754.38							283.76	284.30								
106.2	Acero 1/2" x 10' x 10'	m	1,741.10							50.00	196.10								
106.3	Acero 1/2" x 10' x 10' x 10' (10' x 10' x 10' x 10')	m	714.31																
106.4	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	48,416.16												1,063.16	14,362.13	14,372.03		
106.5	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	14,814.14																
106.6	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	30,116.16																
106.7	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.8	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.9	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.10	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.11	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.12	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.13	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.14	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.15	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.16	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.17	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.18	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.19	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.20	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.21	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.22	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.23	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.24	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.25	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.26	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.27	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.28	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.29	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.30	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.31	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.32	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.33	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.34	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.35	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.36	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.37	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.38	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.39	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.40	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.41	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.42	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.43	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.44	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.45	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.46	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.47	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.48	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.49	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.50	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.51	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.52	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.53	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.54	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.55	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.56	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.57	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.58	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.59	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.60	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.61	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.62	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.63	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.64	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.65	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.66	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.67	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.68	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.69	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.70	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.71	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.72	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.73	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.74	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.75	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.76	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.77	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.78	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.79	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.80	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.81	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.82	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.83	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.84	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.85	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.86	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.87	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.88	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.89	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.90	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.91	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.92	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.93	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.94	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.95	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.96	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.97	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.98	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.99	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																
106.100	Forma de concreto 10' x 10' x 10'	m2	1,116.16																

2.000

015



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

4). ANEXO N°04 CRONOGRAMA DE METRADOS



016

1. Introduction

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

020



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: PEO
PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL
TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE SECTOR KM 232+700 AL KM 233+820
VÍA DE EVITAMIENTO OLLACHEA

5). ANEXO N°05 DOCUMENTACIÓN



021



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARQUEZ ALTA YANAPARANGA

ES DATARIO SUPLENTE

N.º 001-2019-MTC/01

Rec. N.º 23-061-2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 039-2019-MTC/19

Lima, 09 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 084-2019-MTC/19.02.UF de fecha 26 de setiembre de 2019 y el Informe N° 291-2019-MTC/19.02 de fecha 26 de setiembre de 2019, mediante los cuales la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de la Aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, de fecha 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de fecha 16 de mayo de 2019; y, Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, de fecha 15 de enero de 2019; fue aprobada la Sección Primera y Sección Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, de fecha 05 de marzo de 2019, fue aprobado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Texto Integrado del ROF del MTC;

Que, en el marco de la normativa previamente expuesta se crea la Dirección de Inversión Privada en Transportes, como unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, encargada de, entre otros, aprobar los estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación de sector privado en el ámbito de las carreteras concesionadas a nivel nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado de Regular el Cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, fecha 04 de agosto de 2005 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante el Concedente) e Intersur Concesiones S.A. (en adelante el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4°, el cual ha sido modificado mediante las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Que, mediante cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión se precisa que existen sectores críticos e inestables y otros sectores no ejecutados que no forman parte del periodo final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno, para ello, el Concesionario presentará, previa opinión del Regulador, al Concedente un Cronograma de ejecución



022

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MAXIMO FALLASCO HUARANGA

EL DATARIO SUPLENTE
N° 021 2019 MTC/01

para las obras en los sectores antes mencionados con el fin de ejecutar las obras en los sectores antes mencionados lo establecido en las cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6, para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.

Que, las cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión, establece los mecanismos para establecer el Programa de Ejecución de Obras, el Presupuesto de las Obras, la supervisión de las obras, la valorización y pago mensual de las obras ejecutadas y el procedimiento de valorización de las obras.

Que, a través del Oficio N° 02719-2018-GSF-OSITRAN de fecha 27 de marzo de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (el Regulador), remite el Informe N° 955-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual se confirma la necesidad de intervención del cruce de la Carretera Interoceánica en el Centro Poblado de Ollachea, en virtud de lo establecido en la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

Que, mediante Carta N° IC-196/19.JCS de fecha 20 de febrero de 2019, el Concesionario presenta el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que Provias Nacional mediante Memorándum N° 1669-2018-MTC/20 de fecha 31 de mayo de 2018, considero técnicamente viable la propuesta de diseño conceptual para el cruce de la Carretera Interoceánica Sur por el centro Poblado de Ollachea sector km. 232+880 al km 233+830, el mismo que fue observado con el Memorándum N° 804-2019-MTC/20 de fecha 29 de marzo del 2019.

Que, mediante Carta N° IC-196/19.JCS de fecha 20 de febrero de 2019, el Concesionario presenta el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que Provias Nacional mediante Memorándum N° 1669-2018-MTC/20 de fecha 31 de mayo de 2018, considero técnicamente viable la propuesta de diseño conceptual para el cruce de la Carretera Interoceánica Sur por el centro Poblado de Ollachea sector km. 232+880 al km 233+830, el mismo que fue observado con el Memorándum N° 804-2019-MTC/20 de fecha 29 de marzo del 2019.

Que, mediante Carta N° IC-628/19.JCS de fecha 31 de julio de 2019, el Concesionario presenta la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Que, mediante Informe N° 084-2019-MTC/19.02.UF de fecha 25 de abril de 2019, el Coordinador de la Unidad Formuladora de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC remite a la Coordinación de Carreteras, el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, indicando que el mismo ha sido revisado por los Ingenieros Especialistas de la Coordinación de la Unidad Formuladora de Carreteras y la Dirección de Infraestructura de Provias Nacional, quienes han emitido su opinión favorable con los Informes Nros. 075-2019-MTC/19.02.UF.EM del 09.09.2019 (Hidrología e Hidráulica), 049-2019-MTC/19.02.UF.maqr del 09.09.2019 (Geología y Geotecnia), 065-2019-MTC/19.02.UF.JSG del 10.09.2019 (Trazo y Diseño Vial), 026-2019-MTC/20.22.1.3.JMBV del 11.09.19 (Estructuras y Obras de Arte), 005-2019-MTC/19.02.UF.CGQ del 18.09.2019 (Tráfico) y 052-2019-MTC/19.02.UF.FVJ del 24.09.19 (Suelos y Pavimentos), los mismos que cuentan con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras, por lo cual, recomienda la aprobación administrativa del mismo.

Que, mediante Informe N° 291-2019-MTC/19.02 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 115° del Texto Integrado del ROF del MTC, la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes está facultada para aprobar los actos



023



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MAYA VILLALBA

FECHA: 02 OCT 2019

N.º N.º
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 039-2019-MTC/19

Lima, 09 de octubre de 2019.

administrativos y actos de administración necesarios para la adecuada implementación de los contratos de asociación público privada, excluyendo aquellos actos reservados al Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 119° del Texto Integrado del ROF del MTC establece que la Dirección de Inversión Privada en Transportes es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes encargada de la evaluación de inversiones a ser ejecutados con participación del sector privado en materia de infraestructura y servicios de transportes y plataformas logísticas, administrando los convenios de inversión, contratos de asociación público privada y otros de similar naturaleza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2019-MTC/01 de fecha 28 de enero de 2019, se aprueba el Cuadro Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en función del nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Memorándum N° 0015-2019-MTC/19 de fecha 29 de abril de 2019, el Director General de Programas y Proyectos de Transportes informa al personal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes el procedimiento a implementarse para viabilizar la aprobación de los actos administrativos concernientes a los proyectos de inversión privada en carreteras;

Que, con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes y del especialista legal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, en lo que resulta de su competencia, y;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005, el cual cuenta con 7 Adendas suscritas a la fecha; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 135-2019-MTC/01 que designa y encarga diversos puestos, y precisa designaciones en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del ROF del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; y la Resolución Directoral N° 011-2019-MTC/19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por la empresa Intersur Concesiones S.A., en base al Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005 y 7 adendas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución Directoral, los cuales se encuentran contenidos por los documentos que se detalla a continuación:



024

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 418
II de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 696
III de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 146
IV de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	220 al 670
V de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 218
VI de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 627
VII de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 493
VIII de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 273
IX de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 528
X de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 546
XI de XI	Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 383
	Levantamiento de Observaciones Proyecto de Ingeniería de Detalle (EDI) Vía de Evitamiento Ollachea Sector km. 232+700 al km. 233+820	001 al 146
	03 DVD	

Artículo 2.- El riesgo de diseño, entendido como el riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo de la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o que puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra o variar las especificaciones establecidas por el Concedente, constituye exclusiva competencia y responsabilidad de Intersur Concesiones S.A. y deberán ser subsanadas por cuenta y costo suyo.

Artículo 3.- El original del expediente que aprueba el Estudio Definitivo de Ingeniería a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Intersur Concesiones S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN; y remitirla a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER MARTÍN HERVIAS CONCHA
Director General (e) de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
HILARIO MARTÍN HERRERA RANGA
FEDATARIO SUPLENTE
H.M.N. 021.2019 MTC/01
22 OCT 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



025



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON

FEDATARIO TITULAR

NM 079-2019-MTC/01

Reg. N° 20913

17 DIC. 2019

S.O. A FIE DE OR. IN. L

Resolución Directoral

N° 079-2019-MTC/19

Lima, 11 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 120-2019-MTC/19.02.UF de fecha 03 de diciembre de 2019 y el Informe N° 900-2019-MTC/19.02 de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales la Dirección de Inversión Privada en Transportes recomienda la emisión y suscripción de la Resolución Directoral de la Aprobación del Costo Directo del Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, de fecha 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, de fecha 16 de mayo de 2019; y, Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, de fecha 15 de enero de 2019; fue aprobada la Sección Primera y Sección Segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, de fecha 21 de octubre de 2019, fue aprobado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Texto Integrado del ROF del MTC;

Que, en el marco de la normativa previamente expuesta se crea la Dirección de Inversión Privada en Transportes, como unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, encargada de, entre otros, aprobar los estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación de sector privado en el ámbito de las carreteras concesionadas a nivel nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado de Regular el Cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, fecha 04 de agosto de 2005 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante el Concedente) e Intersur Concesiones S.A. (en adelante el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4°, el cual ha sido modificado mediante las Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Que, mediante cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión se precisa que existen sectores críticos e inestables y otros sectores no ejecutados que no forman parte del período final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno; para



026



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

VISTOR HUGO VIVANCO LEON

FEDATARIO TITULAR

NM 021-2019-MTC/47 DIC. 2019

Reg. N°

ES COPIA FIE DE ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 079-2019-MTC/19

Lima, 11 de diciembre de 2019.

Que, mediante Memorándum (M) N° 0040-2019-MTC/19 de fecha 08 de noviembre de 2019, el Director General de Programas y Proyectos de Transportes informa al personal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes el procedimiento para la propuesta de aprobación de estudios de los proyectos de inversión a ser ejecutados con participación del sector privado;

Que, con la conformidad del Coordinador de la Unidad Formuladora de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes y del especialista legal de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, en lo que resulta de su competencia, y;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 17 de junio de 2005, el cual cuenta con 7 Adendas suscritas a la fecha; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; la Resolución Ministerial N° 922-2019-MTC/01; y el Texto Integrado del ROF del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la vía de evitamiento Ollachea sector km 232+700 al km 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por la empresa Intersur Concesiones S.A., en base al Contrato de Concesión suscrito el 04 de agosto de 2005 y 7 adendas, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 16, 339,885.92 (Dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con 92/100 Dólares Americanos) con precios al mes de setiembre del 2004 de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo contenido se sustenta en la siguiente documentación:

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
I - III	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas y Metrados del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.	001 al 559
II de XI	Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Especificaciones Técnicas y Metrados del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Vía de Evitamiento Ollachea sector km. 232+700 al km. 233+820 del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.	001 al 504



Oficina General de
Programas y Proyectos
de Transportes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO 1

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						INTERSUR CONCESSIONES S.A.	
Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA							
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán							
Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)	Referencia
100	OBRAS PRELIMINARES					144,270.31	
102	Topografía y Georreferenciación	km	1.56	427.98	668.59		Oficio N° 180-07-OG-OSITRAN
103.A	Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial	dia	780.00	165.00	128,480.00		R.D. N° 1310-2013-MTC/20
104	Derecho de canchales	m3	17,220.36	0.82	14,120.72		Adenda 5
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,007,210.13	
201.B	Corte y limpieza en zonas no boscosas	Hs	3.23	1,910.34	6,172.08		Oficio N° 180-07-OG-OSITRAN
202.A	Excavación en material suelto	m3	80,768.83	2.03	163,960.76		Oficio N° 180-07-OG-OSITRAN
202.B	Excavación en Roca suelta	m3	6,076.98	4.79	29,108.75		Adenda 5
202.D	Esplanización, Homogeneización y Compactación de la plataforma existente	m2	4,528.90	0.44	1,992.67		C. 3a N° 180-07-OG-OSITRAN
203	Conformación de sub-base	m2	8,017.10	0.60	4,810.26		C. 3a N° 180-07-OG-OSITRAN
204	Ensayos de deflectometría	Km	3.46	112.65	390.12		C. 3a N° 180-07-OG-OSITRAN
205	Conformación de terraplenes con material propio	m3	210.17	2.68	563.24		Adenda 5
206	Conformación de terraplenes con material de canchales	m3	0.10	8.96	0.90		R.D. N° 001-2007-MTC/25
207	Desarrollo de taludes	m3	3,530.42	7.64	27,041.17		R.D. N° 910-2010-MTC/20
220	Mejoramiento de Solos a nivel de Subrasante con mat. de canchales	m3	0.10	11.29	1.13		R.D. N° 3093-2007-MTC/20
221	Perforación de taludes	m2	110.00	2.02	222.20		R.D. N° 306-2010-MTC/20
222	Perforación de taludes	m2	5,425.06	1.30	7,052.58		R.D. N° 016-2010-MTC/25
225.A	Encausamiento de quebradas o rios	m3	10.00	3.34	33.40		R.D. N° 413-2010-MTC/20
225.C	Excavación para derivación de cauces	m3	15.00	3.34	50.10		R.D. N° 1310-2013-MTC/20
225.D	Relevo para derivación de cauces	m3	15.00	2.59	38.85		R.D. N° 1310-2013-MTC/20
229	Concreto lanzado - shotcrete	m3	485.89	376.51	175,338.66		R.D. N° 004-2008-MTC/25
230.C	Perno autopercutor 30 mm.	m	3,885.00	146.44	568,919.40		R.D. N° 1107-2010-MTC/20
231.A	Fibras metálicas	kg	13,970.84	2.88	40,238.01		R.D. N° 002-2003-MTC/25
232	Demolición de Carpeta Asfáltica	m2	0.10	2.91	0.29		R.D. N° 001-2009-MTC/25
234	Revegetación con hidrosiembra	m2	1,946.22	3.92	7,630.20		R.D. N° 044-2011-MTC/20
234.A	Suministro y colocación de geotextil	m2	1,946.22	7.32	14,246.36		R.D. N° 044-2011-MTC/20
300	BASES Y SUBBASES					39,030.22	
302	Base Granular	m3	1,886.34	22.90	38,617.18		Oficio N° 180-07-OG-OSITRAN
305	Reconformación de Base granular	m3	90.58	4.56	413.03		



EL PERU PRIMERO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Programas y Proyectos de Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEON
REGISTRARIO TITULAR
RM 021 2013-MTC/01
Rev. N° 1.7.016-2018
L.S. O.A.F. DI. OR. N° 1.7.016-2018



027
36

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

EL PERÚ PRIMERO

Requ. N. 00213
S/COPIA FIE DI ORIGINAL



PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA

INTERSUR
CONCESIONES S.A.

Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA

Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán

Criso a: Setiembre de 2004

Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)	Referencia
400	PAVIMENTOS ASFALTICOS						
401	Inprimación asfáltica	m ²	12,203.52	0.25	3,050.76	177,634.89	Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
402	Riego de liga	m ²	5,395.88	0.21	1,125.32		R.D. N° 3103-2007-MTC/20
403	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	m ³	1,059.94	55.58	59,467.46		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
404	Asfalto diluido tipo MC-30	grn	5,338.39	2.28	13,969.81		R.D. N° 1310-2013-MTC/20
405	Cemento asfáltico PLEN 85/100	grn	41,524.51	2.10	87,201.48		R.D. N° 3103-2007-MTC/20
406	Filer mineral	Ton	24.51	176.43	4,311.70		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
407	Aditivo para asfalto	kg	1,200.48	6.05	7,262.93		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
408	Emulsión Asfáltica	gh	865.72	2.04	1,765.93		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
409					1,815.03		R.D. N° 3039-2007-MTC/20
500	OBRAS DE ARTE					10,792,392.22	
502	Demolición y Eliminación de Estructuras Menores	m ³	842.48	9.83	8,281.55		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
504	Excavación no clasificada para estructuras	m ³	33,450.55	4.58	153,203.97		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
505	Relevo para estructuras	m ³	27,823.01	14.18	394,530.29		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
506	Concreto f=100 kg/cm ²	m ³	247.98	69.85	17,315.01		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
507	Concreto f=175 kg/cm ²	m ³	165.53	79.35	13,222.48		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
508	Concreto f=210 Kg/cm ²	m ³	885.52	87.70	78,537.39		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
508.A	Concreto f= 280 kg/cm ²	m ³	4,902.72	103.70	516,707.74		Adenda 5
508.G	Concreto f=300 kg/cm ²	m ³	503.35	113.97	57,367.11		R.D. N° 1188-2010-MTC/20
508.J	Concreto de alta resistencia f= 450 kg/cm ²	m ³	1,588.26	150.90	239,668.63		Subpartida Nueva
508.K	Concreto de alta resistencia f= 550 kg/cm ²	m ³	262.01	164.46	43,060.16		Subpartida Nueva
509	Concreto ciclopunto f= 140kg/cm ² + 30%PW	m ³	540.83	52.28	28,253.32		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
510	Eslabados y Desagregados	m ²	19,516.15	21.25	414,718.18		Adenda 5
510.B	Caro de avance para puentes	mes	12.00	38,417.32	461,007.84		Subpartida Nueva
511	Azco de refuerzo Fy=4200 Kg/cm ²	Kg	1,046,623.53	1.26	1,319,957.65		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
513	Alcantarilla TMC Or-18"	m	49.21	178.88	8,803.18		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
518	Pituras asfálticas para alcantarillas metálicas	m ²	3,131.36	2.98	9,331.46		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
519	Cuerda revestida tipo I	m	718.00	23.07	16,564.26		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
519.A	Cuerda revestida tipo II	m	878.86	27.40	24,080.76		R.D. N° 002-2008-MTC/25
521	Sin dren	m	655.00	64.52	55,684.60		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
523	Revestimiento de piedra embaldosada e=0.30m.	m ²	0.10	23.50	2.35		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
525	Excavación para defensas ribereñas	m ³	18.00	4.64	83.52		R.D. N° 3039-2007-MTC/20
528	Enrocado D>=40 litm.	m ³	12.00	28.44	341.28		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
528.A	Enrocado con Concreto f=210 kg/cm ²	m ³	15.00	50.30	754.50		R.D. N° 002-2008-MTC/25
531.B	Junta de Contracción	m	175.72	38.65	6,780.34		Subpartida Nueva
531.F	Junta de dilatación caucho - acero (ancho 470 mm. - 1202 mm.)	m	65.50	1,171.23	76,715.57		Círculo N° 180-07-GG-OSTRAN
532	Revestido de hormigón	cm ³	705,000.00	0.04	28,200.00		

0290

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programación y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON
FEDEATARIO TITULAR

RM 621-2019-MTC/01

17 DIC. 2019

ES: OFICINA DE L. ORIENTAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA

Proyecto: PROYECTO VIA EVITAMIENTO OLLACHEA

Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán



Item	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)	Referencia
533	Acabado de veredas	m ²	641.78	25.53	16,384.75		Oficia N° 180-07-09-OSITRAN
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	m	1,335.01	15.58	20,785.39		R.D. N° 3093-2011-MTC/20
536	Geotextil	m ²	0.10	1.75	0.18		R.D. N° 3093-2011-MTC/20
535.A	Baranda metálica tipo II	m	251.05	194.88	107,445.68		R.D. N° 396-2010-MTC/20
537	Filtro drenante	m ³	255.09	27.87	7,109.35		R.D. N° 3093-2011-MTC/20
540	Junta de dilatación asfáltica	m	67.50	0.66	44.55		R.D. N° 3093-2011-MTC/20
545	Sub Dren horizontal profundo D=4"	m	0.10	352.11	35.21		R.D. N° 004-2008-MTC/25
552.B	Falso puente metálico	m ³	28,943.31	21.68	649,171.00		R.D. N° 005-2008-MTC/25
557	Fabricación y montaje de estructura metálica CS80	ton	549.18	5,290.00	2,905,149.87		R.D. N° 1188-2010-MTC/20
557.A	Preparación superficial de estructura metálica	m ²	7,805.13	12.55	97,954.39		R.D. N° 685-2010-MTC/20
557.B	Aplicación de pintura en estructuras metálicas	m ²	7,805.13	43.68	340,925.11		R.D. N° 685-2010-MTC/20
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	und	10,130.95	2.23	22,592.02		R.D. N° 1188-2010-MTC/20
558	Prueba de carga de superestructura	und	2.00	7,557.45	15,814.90		R.D. N° 1045-2010-MTC/20
563.D	Suelo reforzado - Geocompuesto para drenaje	m ²	1,306.52	8.11	10,595.90		R.D. N° 1045-2010-MTC/20
563.F	Suelo Reforzado - Tubería de Drenaje para Evacuación D=100mm.	m	430.20	9.85	4,237.47		R.D. N° 396-2010-MTC/20
563.H	Muro de suelo reforzado con paneles de concreto	m ²	1,581.99	151.67	239,940.42		Subpartida Nueva
575	Barras postensadas hasta D=50 mm	ton-m	90,914.08	3.96	360,015.76		Subpartida Nueva
576	Cables Postensados hasta D=0.60"	ton-m	984,810.50	1.63	1,621,215.28		Subpartida Nueva
577	Placa colaborante - calibre 20"	m ²	1,365.00	62.67	87,424.05		Subpartida Nueva
578	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=500 mm	und	4.00	7,124.26	28,497.04		Subpartida Nueva
579	Dispositivo de apoyo de alto amortiguamiento D=750 mm	und	8.00	11,597.19	92,777.52		Subpartida Nueva
1124	Tubería pvc sap d=5"	m	209.45	8.57	1,794.89		R.D. N° 392-2010-MTC/20
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	m	0.10	9.29	0.93		R.D. N° 107-2011-MTC/20
1143.A	Perforación e instalación de flanderos de 2"	m	925.00	24.28	22,450.00		R.D. N° 107-2010-MTC/20
1145.A	Inyecciones de Cemento	ll	311.173.56	0.54	168,033.72		R.D. N° 107-2010-MTC/20
600	Puentes					1,353,895.31	
605.B	Pilotes excavados en suelo D=1.50m	m	547.52	2,227.21	1,219,442.02		Subpartida Nueva
605.C	Pilotes excavados en Roca D=1.50m	m	12.48	4,935.26	61,592.04		Subpartida Nueva
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Pilote Excavados - En Pilas de Diseño	und	5.00	14,572.25	72,861.25		R.D. N° 1045-2010-MTC/20

Don Zorritos 1203 - Lima - Perú
5111 615-7800
www.mtc.pe



EL PERÚ PRIMERO

030
22

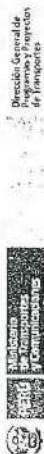
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Autoridad General de Programas y Proyectos de Transportes

VICTOR HUGO VIVARCO LEON
FEDATARIO PÚBLICO

RM 621.2010-MTC/01

Reg. N° 00315 17 DIC. 2019

ES COPIA FIE DE ORIGINAL

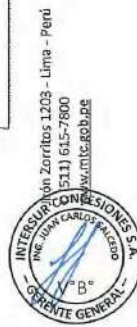


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Autoridad General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESUPUESTO DE VIA EVITAMIENTO OLLACHEA						COSTO a: Setiembre de 2004	
Proveedor: INTERSUR CONCESIONES S.A.							
Lugar: Puno - Carabaya - San Gabán							
Item	Partida	Unidad	Metro	Precio Unitario (US\$)	Parcial (US\$)	Total (US\$)	Referencia
700	TRANSPORTE					1,159,821.59	
701	Transporte de material granular hasta 1 km	m3-km	2,521.01	1.83	4,613.45		Oficio N° 183-07-SG-OSITRAN
702	Transporte de material granular después de 1 km	m3-km	27,543.14	0.44	12,118.98		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	m3-km	84,075.22	1.95	163,946.68		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	m3-km	1,485,950.11	0.44	653,696.05		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
705	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	m3-km	1,354.74	4.87	6,597.58		Adenda 1
706	Transporte de mezcla asfáltica después de 1 km	m3-km	3,209.45	0.40	1,319.78		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
707	Transporte de concreto hasta de 1 km	m3-km	28,974.52	7.57	208,864.57		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
708	Transporte de concreto después de 1 km	m3-km	112,151.87	1.07	120,844.50		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
800	SEÑALIZACIÓN					31,101.94	
802	Marcas en el pavimento	m2	642.56	8.51	5,462.43		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
803	Señales preventivas	Und.	19.00	73.94	1,404.86		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
804.A	Señales reglamentarias octogonales (0.75x0.75)	Und.	4.00	74.73	298.92		R.D. N° 3063-2007-MTC/20
804.B	Señales reglamentarias triangular (0.75 m de lado)	Und.	1.00	56.17	56.17		R.D. N° 3063-2007-MTC/20
804.C	Señales reglamentarias octogonales (0.80x0.80)	Und.	21.00	57.78	1,212.86		Subpartida Nueva
805	Postes de soporte de señales	Und.	33.00	83.20	2,745.60		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
806.A	Paneles de señales informáticas	m2	14.00	143.84	2,013.76		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
806.B	Cimentación de señales informáticas	Und.	9.00	271.11	2,439.99		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
806.C	Tubo D=3"	m	29.70	40.20	1,193.94		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
810	Tachas delineadoras	Und.	680.00	6.12	4,161.60		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
811	Postes delineadores	Und.	4.00	54.74	218.96		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
811.B	Postes delineadores flexibles	Und.	30.00	52.10	1,563.00		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
812	Hito kilométrico	Und.	1.00	63.63	63.63		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
813	Printado de parapetos de muros y alcantarillas	m2	1,057.79	6.55	6,928.52		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
815	Chavones	Und.	16.00	70.15	1,122.40		R.D. N° 395-2010-MTC/20
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL					98,693.51	
901.B1	Acondicionamiento de material DME	m3	84,716.08	1.01	85,563.25		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
903.5A	Monitoreo de estabilidad de taludes para 02 estaciones	mes	26.00	505.01	13,130.26		Subpartida Nueva
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					1,525,846.10	
1001	Mantenimiento y desmontación de equipos	gb	1.00	868,842.39	868,842.39		Oficio N° 180-07-SG-OSITRAN
1005	Estudio de impacto ambiental	gb	1.00	152,560.52	152,560.52		Adenda 5
1006	Legislación de debite	pb	1.00	444,421.19	444,421.19		R.D. N° 395-2010-MTC/20
						COSTO DIRECTO (US\$)	
						15,339,886.92	

EL PERÚ PRIMERO





**ANEXO [4]: Metodología de
Cuantificación de la Subpartida 557
Fabricación y Montaje de Estructura
Metálica G50.**



ANEXO [4]

**METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN DE LA SUBPARTIDA 557 FABRICACIÓN Y
MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA G50.**

1.- Objetivo.

Determinar porcentaje de cuantificación de cada componente de la subpartida 557 fabricación y montaje de estructura metálica G50.

2.- Análisis.

2.1.- Del análisis de costo unitario se tiene:

- Los componentes del análisis de costo unitario de la subpartida 557 fabricaciones y montaje de estructura metálica G50, son: Suministro de estructura, Fabricación de estructura, Transporte de estructura y Montaje y lanzamiento de estructura.
- El costo de la subpartida 557 fabricaciones y montaje de estructura metálica G50, es: \$ 5290.00 por cada Tonelada. Asimismo, los componentes de la subpartida son: Costo Suministro de estructura/Ton= \$ 1730.00, Costo Fabricación de estructura/Ton = \$ 1370.00, Costo Transporte de estructura/Ton = \$ 340.00 y Costo de Montaje y lanzamiento de estructura/Ton = \$ 1850.00.
- En función del análisis de costos unitarios y sus componentes se calcula el porcentaje de incidencia de cada componente:

$$\begin{aligned} \% \text{ por Suministro de estructura} &= \frac{\frac{\text{Costo Suministro de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1730.00}{\$ 5290.00} = 0.327 \\ &\cong 33\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \% \text{ por Fabricación de estructura} &= \frac{\frac{\text{Costo Fabricación de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1370.00}{\$ 5290.00} \\ &= 0.259 \cong 26\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \% \text{ por Transporte de estructura} &= \frac{\frac{\text{Costo Transporte de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 340.00}{\$ 5290.00} = 0.064 \\ &\cong 6\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \% \text{ por Montaje y lanzamiento} &= \frac{\frac{\text{Costo Montaje y lanzamiento de estructura}}{\text{Ton}}}{\frac{\text{Costo PU}}{\text{Ton}}} = \frac{\$ 1850.00}{\$ 5290.00} \\ &= 0.350 \cong 35\% \end{aligned}$$



3.- Conclusión.

3.1.- Según el análisis realizado se obtienen el porcentaje de incidencia para cada fase que componen la subpartida 557 fabricaciones y montaje de estructura metálica G50:

- Suministro y Fabricación 59.00%.
- Transporte a obra: 6 %.
- Montaje y Lanzamiento (Colocación en su posición final): 35%.

3.2.- Producto de la determinación de número de componentes y porcentaje de incidencia se tiene:

ITEM	% DE INCIDENCIA PARA MEDICION	DESCRIPCIÓN
1	59.00% por cada tonelada de fabricación.	El porcentaje corresponde por suministro de materiales y fabricación de elementos estructurales en taller. Se cuantifica en taller la fabricación de los elementos estructurales en toneladas, hasta el 100% del peso en Toneladas según los planos de fabricación.
2	6 % por cada tonelada Transportado a obra.	El porcentaje corresponde al transporte de la estructura metálica de taller a obra
3	35.0% por cada tonelada colocada en su posición final.	El porcentaje corresponde al montaje y lanzamiento de la estructura metálica en obra. Para cuantificar la cantidad realmente lanzada de estructura en toneladas se debe cuantificar el peso total en toneladas del puente (según planos de fabricación) y se divide entre la longitud lanzada siendo el resultado la cantidad de toneladas lanzada.





ANEXO [5]: Cronograma macro de actividades iniciales y ejecución de obra



CRONOGRAMA MACRO DE ACTIVIDADES INICIALES Y EJECUCION EVITAMIENTO OLLACHEA

[illegible]

Página 1 de 1